



**UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO
RUIZ GALLO**



ESCUELA DE POSGRADO

**“PROBLEMÁTICA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y
ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGO DEL MINISTERIO PÚBLICO
EN EL DISTRITO DE CAYALTÍ EN EL AÑO 2017-2019”**

TESIS

**PARA OPTAR EL GRADO ACADEMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS
PENALES**

AUTOR:

JENNER CLIBDER ALVAREZ RODRIGUEZ

ASESOR:

JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA

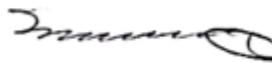
Lambayeque, Perú

2021

**“Problemática del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigo del
Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019”.**



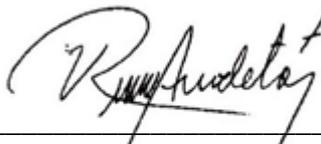
Bach. Alvarez Rodriguez Jenner Clibder
Autor



Josè Maria Balcázar Zelada
DNI: 16642438
ASESOR

Tesis presentada a la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo para optar el Grado Académico de: MAESTRO EN DERECHO CON MENCIÓN EN CIENCIAS PENALES.

Aprobado por:



Dr. Víctor Ruperto Anacleto Guerrero
Presidente del jurado



Mg. Delgado Paredes Francisco Santiago
Secretario del jurado



Mg. Colina Moreno Mary Isabel
Vocal del jurado

Lambayeque, 2021

 UNPRG <small>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO</small>	ESCUELA DE POSGRADO <i>M. Sc. Francis Villena Rodríguez</i>	Versión:	01
		Fecha de Aprobación	29-8-2020
UNIDAD DE INVESTIGACION	<u>FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS</u>	Pág. 1 de 3	

ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS

Siendo las **10** a.m. del día jueves 15 de julio de 2021, se dio inicio a la Sustentación Virtual de Tesis soportado por el sistema Google Meet, preparado y controlado por la Unidad de Tele Educación de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo de Lambayeque, con la participación en la Video Conferencia de los miembros del Jurado, nombrados con Resolución N°477-2020-EPG, de fecha 10 de septiembre de 2020, conformado por:

Dr. VICTOR RUPERTO ANACLETO GUERRERO	Presidente
Mg. FRANCISCO SANTIAGO DELGADO PAREDES	Secretario
Mg. MARY ISABEL COLINA MORENO	Vocal
Dr. JOSE MARIA BALCAZAR ZELADA	Asesor

Para evaluar el informe de tesis del tesista JENNER CLIBDER ALVAREZ RODRIGUEZ, candidato a optar el grado de MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES con la tesis titulada "PROBLEMÁTICA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CAYALTI EN EL AÑO 2017 - 2019". El Sr. Presidente, después de transmitir el saludo a todos los participantes en la Video Conferencia de la Sustentación Virtual ordenó la lectura de la Resolución N°491-2021-EPG de fecha 08 de julio de 2021 que autoriza la Sustentación Virtual del Informe de Tesis correspondiente, luego de lo cual autorizó al candidato a efectuar la Sustentación Virtual, otorgándole **30** minutos de tiempo y autorizando también compartir su pantalla.

Culminada la exposición del candidato, se procedió a la intervención de los miembros del jurado, exponiendo sus opiniones y observaciones correspondientes, posteriormente se realizaron las preguntas al candidato.

Culminadas las preguntas y respuestas, el Sr. Presidente, autorizó el pase de los miembros del Jurado a la sala de video conferencia reservada para el debate sobre la Sustentación Virtual del Informe de Tesis realizada por el

Formato : Físico/Digital	Ubicación : UI- EPG - UNPRG	Actualización:
--------------------------	-----------------------------	----------------

 UNPRG <small>UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO DE VALDIVIA</small>	ESCUELA DE POSGRADO <i>M.Sc. Francis Villena Rodríguez</i>	Versión:	01
		Fecha de Aprobación	29-8-2020
UNIDAD DE INVESTIGACION	FORMATO DE ACTA DE SUSTENTACIÓN VIRTUAL DE TESIS	Pág. 2 de 3	

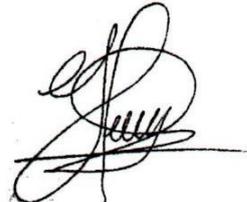
candidato, evaluando en base a la rúbrica de sustentación y determinando el resultado total de la tesis con **17** puntos, equivalente a **BUENO**, quedando el candidato apto para optar el Grado de MAESTRO EN DERECHO CON MENCION EN CIENCIAS PENALES.

Se retornó a la Video Conferencia de Sustentación Virtual, se dio a conocer el resultado, dando lectura del acta y se culminó con los actos finales en la Video Conferencia de Sustentación Virtual.

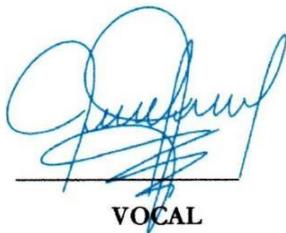
Siendo las **11:12** a.m. se dio por concluido el acto de Sustentación Virtual.



PRESIDENTE



SECRETARIO



VOCAL

ASESOR



Formato : Físico/Digital	Ubicación : UI- EPG - UNPRG	Actualización:
--------------------------	-----------------------------	----------------

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD

Yo Jenner Clibder Álvarez Rodríguez egresado del Programa de Maestría en Derecho Con Mención en Ciencias Penales de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Pedro Ruíz Gallo Lambayeque, identificado con DNI N° 16721284;

DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:

- 1.- Soy autor de la tesis titulada **“Problemática del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí 2017-2019”**.
- 2.- La misma que presento para optar el grado académico de Maestro en Derecho Con Mención en Ciencias Penales.
- 3.- La tesis es auténtico, no contiene datos falsos, se ha llevado a cabo con un adecuado proceso de investigación, para lo cual se han respetado las citas y referencias para las fuentes consultadas, y los resultados son auténticos, no han sido falsificados.

En caso se demuestre lo contrario, asumo las consecuencias y sanciones a que hubiera lugar, conforme a la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General.

Lambayeque, 01 de marzo del 2020.



Bach. Alvarez Rodriguez Jenner Clibder
DNI 16721284



José María Balcázar Zelada
DNI: 16642438
ASESOR

Dedicatoria

A mis hijas: Dayana y Kimberly quienes son mi
fortaleza y mi razón de ser y a mi esposa Dilma
por confiar en mí y ser mi motivo de superación

Jenner

Agradecimiento

Agradezco a Dios, quien hace que todas las cosas sean posibles y por guiarme en cada momento de mi vida; a toda mi familia que por su gran apoyo, comprensión y motivación.

Al Magister José María Balcázar Zelada como mi asesor durante el desarrollo del trabajo de investigación.

A mi asesor metodológico Luis Alberto Centurión Barraza, por sus conocimientos, sabias enseñanzas y ha sido mi guía para la culminación del trabajo de investigación.

Índice General

<i>Acta de Sustentación</i>	<i>¡Error! Marcador no definido.</i>
<i>Declaración jurada de originalidad</i>	<i>v</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>v</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>vii</i>
<i>Índice General</i>	<i>viii</i>
<i>INDICE DE TABLAS</i>	<i>xii</i>
<i>INDICE DE ILUSTRACIONES</i>	<i>xiv</i>
<i>Resumen</i>	<i>xv</i>
<i>Abstract</i>	<i>xvi</i>
<i>Introducción</i>	<i>17</i>
<i>Capítulo I</i>	<i>19</i>
<i>Diseño Metodológico</i>	<i>19</i>
1. Realidad Problemática.....	<i>19</i>
2. Formulación del Problema.....	<i>24</i>
3. Objetivos.....	<i>24</i>
4. Hipótesis.....	<i>24</i>
5. Variables.....	<i>25</i>
6. Tipo de investigación.....	<i>25</i>

7. Antecedentes de la Investigación.	25
Capítulo II.....	29
Análisis de datos.....	29
1. Tipo de Investigación.	29
2. Método de investigación.....	30
3. Diseño de contrastación.....	31
4. Población y Muestra.	32
5. Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de recolección de datos.....	34
6. Procesamiento y Análisis de Datos.	35
Capítulo III.....	37
Resultados.....	37
3.1. Establecer el alcance del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí.	37
3.1.1. Alcance de las Guías de Santiago.	37
3.1.2. Comparación analítica de las reglas sobre el “Programa de Protección y Asistencia de Víctima y Testigos”, desde la perspectiva de parámetros convencionales. .	38
3.1.3. Programa de asistencia a víctimas y testigos	60
3.2. Observación de las acciones de asistencia del “Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos” del Distrito de Cayaltí a sus usuarios	67
3.2.1. ARTICULO 20:.....	67
3.2.2. ARTÍCULO 21: CARÁCTER MULTIDISCIPLINARIO	69
3.2.3. ARTICULO 22: LA FUNCIÓN DEL ABOGADO.....	69

3.2.4. Artículo 23: EL PROFESIONAL PSICOLOGO Y LA FUNCIÓN DE SU CARGO	71
3.2.5. Artículo 24: ACTIVIDADES PROFESIONALES DESARROLLADAS POR LOS ASISTENTES SOCIALES	72
3.2.6. Artículo 25: PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA	73
3.2.7. Artículo 26: EL REQUERIMIENTO ASISTENCIAL MDIANTE FORMATOS	74
3.2.8. Artículo 27: CAPETA DE ASISTENCIA	74
3.2.9. Artículo 28: DELITOS DEL PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA	75
3.2.10. Artículo 29: CRITERIOS DE CALIFICACION	76
3.2.11. Artículo 30: EVALUACIÓN DEL RIESGO	77
3.2.12. Artículo 31: VERIFICACIÓN PRELIMINAR	77
3.2.13. Artículo 32: PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION	78
3.2.14. Artículo 33: ACTA DE COMPROMISO	78
3.3. Describir la situación que tiene el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí	79
3.3.1. Encuesta dirigida a los beneficiarios del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos:	79
3.3.2. Encuesta dirigida al personal fiscal y administrativo.	87
3.3.3. Descripción de los casos integrados a UDAVIT de los años 2017al 2019 en el distrito de Cayaltí	93
Capítulo IV	97
Discusión	97
Conclusiones	100
Recomendaciones	102

Referencias Bibliográficas.....	104
Anexos	105

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Descripción del Tipo de asistencia que reciben los beneficiarios del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos	81
Tabla 2. Descripción del tiempo de espera para recibir asistencia por parte de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.	82
Tabla 3. Descripción del conocimiento que cuando usted no pueda acudir ante los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos, estos pueden acudir y/o visitarlo (a) a usted?	82
Tabla 4. Descripción de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos, que han brindado confianza para narrar los hechos de los que es víctima o testigo.....	83
Tabla 5. Descripción de la calificación de la asistencia brindada por los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.....	83
Tabla 6. Descripción de las acciones que realizó el profesional del área legal en su caso.	84
Tabla 7. Descripción de las acciones realizó el profesional del área psicológica en su caso.	85
Tabla 8. Descripción de las acciones que realizo el profesional del área social en su cargo.....	86
Tabla 9. Descripción al ser beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos ha disminuido o aumentado el nivel de riesgo o perturbación, debido a su participación en un proceso.	86
Tabla 10 . Descripción del número de casos que se derivan a la UDAVITs y /O UAIVITs.	88

Tabla 11. Descripción del trámite para la derivación de casos para la UDAVITs Y/O UAITVITs.....	88
Tabla 12. Descripción de la derivación de casos de cuáles son los factores que se toman en cuenta.	89
Tabla 13. Descripción la consideración de que se establezca que al abogado se le asigne mayores funciones para brindar un mejor apoyo a las víctimas y testigos.....	89
Tabla 14. Descripción de los informes técnicos que elaboran las unidades del programa de víctimas y testigos.....	90
Tabla 15. Descripción de los informes técnicos de las UDAVITS y/o UAIIVITS deben ser derivados al fiscal.....	91
Tabla 16. Descripción de las reuniones de trabajo y/o difusión con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos son periódicas.	91
Tabla 17. Descripción de cada cuanto tiempo tienen reuniones de trabajo y/o orientación con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos. .	92
Tabla 18. Descripción de cómo calificaría el nivel de apoyo de las unidades del Programa de protección y asistencia a víctimas y/o testigos.	93
Tabla 19. Casos ingresados a UDAVIT 2017	93
Tabla 20. Casos ingresados a UDAVIT 2018	94
Tabla 21. Casos ingresados a UDAVIT 2019	95

INDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1: En la información recopilada de UDAVIT se tienen 113 casos ingresados en el año 2017, 85 casos fueron archivados, 23 sentenciados y 05 casos investigados.....94

Ilustración 2: De la información recopilada de UDAVIT Cayaltí se tiene 182 casos 138 casos fueron archivados, 35 sentenciados y 09 investigados en el año 2018.95

Ilustración 3: De la información recopilada de UDAVIT Cayaltí en el año 2017 se tiene un total de 252 casos, 138 fueron archivados, 20 sentenciados y 94 investigados.....96

Resumen

Esta tesis titulada “problemática del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del ministerio público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019” tuvo como objetivo Evaluar el “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público” que tiene su sede en el Distrito de Cayaltí, para observar su actividad durante el año 2017-2019. Para el desarrollo de esta investigación se tuvo en cuenta el enfoque descriptivo para lo cual se aplicó el método de la observación directa, considerando el tipo de investigación no experimental de corte transaccional. Luego en lo que se refiere a la población señalada se ha considerado a la evaluación de opinión de 11 empleados administrativos y fiscales del Ministerio público del distrito de Cayaltí y usuarios del programa, en base a lo cual se ha conformado la muestra de 246 usuarios. En apoyo al desarrollo de esta metodología se utilizó la encuesta como técnica de observación, basado en un formulario de preguntas, lo cual permitió obtener un resultado que se tabuló en cuadros y se representó en las correspondientes figuras.

En base a toda esta descripción se logró el reconocimiento de los alcances que tiene el programa analizado en el distrito de Cayaltí, logrando determinar el nivel de eficacia de las medidas adoptadas en el mecanismo asistencial sobre los usuarios, describiéndose la situación, en función a lo cual se llegó a determinar la verdadera apreciación problemática que atraviesa este programa, de lo cual se partió para la formulación de las propuestas.

Palabras claves: Programa, Protección, Asistencia, Testigos.

Abstract

This thesis entitled “problematic of the program of protection and assistance to victims and witnesses of the public ministry in the district of Cayaltí in the year 2017-2019” was aimed at Evaluating “The Program of Protection and Assistance to Victims and Witnesses of the Public Ministry” in the District of Cayaltí in the year 2017-2019.

The method used was descriptive, type of descriptive research with a quantitative approach and with a non-experimental transverse or transactional research design. The population under study was made up of 11 administrative and fiscal employees of the Public Ministry of the Cayaltí district and users of the program, the sample being made up of 246 users. The technique used was the survey whose instrument was the questionnaire. Descriptive results were analyzed using tables of figures. The following results were obtained

The scope of the Victim and Witness Protection and Assistance Program of the Public Prosecutor's Office of the Cayaltí District was established, the assistance measures provided by the Victim and Witness Protection and Assistance Program of the Public Prosecutor's Office of the Cayaltí District to its users were determined, The situation of the Victim and Witness Protection and Assistance Program of the Public Prosecutor of the District of Cayaltí was described.

Keywords: Program, Protection, Assistance, Witnesses

Introducción

Para el desarrollo de esta investigación se ha tenido en cuenta la realidad que se aprecia en las acciones del Ministerio Público sobre la participación de las víctimas y testigos en el proceso penal, ello bajo el entendimiento de que la situación de estas personas debe estar sometida a un tratamiento especial a fin de asegurar su bienestar y con ello lograr la intervención adecuada en las actividades y diligencias que se proyecten en dicha investigación. Es en base a ello que se ha tenido en consideración plasmar la siguiente interrogante ¿Cómo puede suscitarse la evaluación de la problemática presente en el “Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos” del Ministerio Publico en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019?

Tal cual se puede apreciar se ha considerado el método de la observación de la realidad, desde luego que partiendo del ámbito jurídico ello implica la utilización primero del método de análisis o interpretación de la ley bajo el sentido tanto exegético cuanto sistemático a fin de comprender los alcances de las reglas que participan en el control de este tipo de actividad institucional destinada al aseguramiento de las garantías que le corresponden a las víctimas y testigos en el ámbito del proceso penal.

En el Capítulo I, para el fin de lograr la determinación indicada en lo que corresponde a la investigación se ha tenido en consideración el planteamiento de metas o tareas específicas que se desprenden de la estructura de las variables, así pues, se han construido de la siguiente manera: en primer lugar establecer qué tanto abarca el programa mencionado en la presente investigación, luego se plantea la necesidad de establecer las estrategias a tomar que otorga dicho mecanismo gubernamental a sus usuarios, para finalmente describir la situación que tiene el “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí”.

De acuerdo a esta indicación en el Capítulo II se eligió un tipo de investigación no experimental puesto que para el derecho aplica el sentido interpretativo y de observación de realidad, mas no una aplicación de experiencias para alterar la realidad, lo cual conlleva más al razonamiento lógico jurídico, pese a ello se ha tenido que dirigir en el enfoque hacia una tesis de tipo cuantitativo en tanto se han verificado las cantidades estadísticas que representan este tipo de acción, lo cual conllevó a la determinación del nivel de eficacia que se observa en la realidad sobre el programa que se ocupa de la asistencia a estos participantes procesales específicos.

Es en base a la construcción de estas tareas que se ha desarrollado el contenido de la investigación durante el Capítulo III, a través de la recopilación de la literatura jurídica orientada al estudio de este tipo de acción institucional, a fin de comprender su naturaleza jurídica, resultado que permitió trasladar la idea a la evaluación de la regla en sí con el fin de estructurar de manera adecuada el sentido de eficacia que se pueda verificar desde el punto de vista legislativo. Tal resultado es lo que oriento la observación de los niveles de eficacia en función a la data estadística recopilada y la opinión de los expertos en tanto operadores del derecho.

Con dicha recopilación es que se planteó la discusión desarrollada en el Capítulo IV, la misma que bajo el sentido crítico ha tenido como tarea principal ocuparse de los contenidos doctrinarios y el análisis de la realidad a fin de establecer las posturas que conllevaron a la formulación de validaciones respecto a las variables planteadas inicialmente, con lo que se ha generado el carácter científico de las conclusiones y recomendaciones que se plantean finalmente en la construcción de esta tesis y se ponen al juicio evaluador de la crítica.

El Autor.

Capítulo I

Diseño Metodológico

1. Realidad Problemática.

Es de considerar que uno de los asuntos más debatidos entre naciones durante la época actual, es al respecto la mayor reducción posible o la erradicación de la delincuencia, puesto que esta genera consecuencias perniciosas para la sociedad además de la vulneración hacia los derechos humanos fundamentales que tienen relación con la salud, integridad y la vida.

Según lo dispuesto por la Constitución en el primer artículo, se entiende como una obligación estatal la defensa de la ciudadanía bajo su condición de seres humanos, por lo cual forma parte esencial del ordenamiento jurídico normativo, ello incluye el hecho de asegurar el respeto de la dignidad propia de sí. Entre sus deberes también se encuentra el hecho de no permitir que tanto las víctimas como los testigos queden desamparados, por lo cual ha optado crear a través de la incorporación de las reglas contenidas en el “Nuevo Código Procesal Penal”, mejoras de aquella normativa encaminadas al beneficio del damnificado, puesto que este pasó de ser un sujeto de prueba para recibir derechos que permitan la garantía de su integridad tanto física como emocional.

Se dio la implementación por parte del Estado la iniciativa del programa denominado “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos”, dicha estrategia se ejecutó a través de la “Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN de fecha 12 de noviembre del 2008”. Este reglamento se define tal cual como lo siguiente: “(...) es un diseño desarrollado e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor del fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos.” Dicho de otro modo, este mecanismo gubernamental se encarga de otorgar servicios tanto de atención física, médica como también psicológica; las cuales son de vital

importancia para restaurar o mantener la integridad de la persona afectada, a su vez que se le brinda el apoyo suficiente para que pueda en un posible escenario futuro colaborar con la debida investigación del siniestro aportando pruebas, testigos o información.

La ejecución del Programa mencionado debe darse de inmediato puesto que mantiene el objetivo de guardar la garantía sobre la conservación de los derechos tanto de las víctimas como los testigos, lo cual implica el resguardo de la integridad que les corresponde como seres humanos, lo cual debe asumirse como medida. En el transcurso de toda la investigación penal, con la intención de eliminar las posibilidades de que se vuelva a atentar en contra de ellas. Esta labor se realizará en función a la coordinada labora de la unidad central de esta institución, así pues, lo señala López Wong que: “Si bien el Programa de asistencia a víctimas y testigos materializa una política institucional de primer orden, también lo es que la propuesta no está en definitiva exenta de problemas. En efecto, debe considerarse que entraron en funcionamiento algunas de sus unidades operativas como es el caso de Huara y La Libertad, antes de la propia creación del Programa y su Unidad Central”.

De acuerdo a lo señalado se reconoce que a la fecha, en la práctica a lo largo de estos últimos años ha quedado algunas deficiencias, no solo en el apoyo que tiene por finalidad dicha institución, puesto que se verifica un problema de idoneidad en las atenciones que se generan, así como las acciones de asistencia que se supone debe proporcionar dichos programas; es por ello que se advierte la problemática que se produce en razón de ciertas características que no alcanzan el nivel óptimo para asegurar la debida garantía que corresponde a las partes más afectadas por el delito. (Agreda, 2017)

Este tipo de asistencia creada a través del Ministerio Público, se ha incorporado en el distrito judicial de Lambayeque, desde el año 2009 instaurándose oficialmente el 01 del mes de abril de dicho año, pese al tiempo transcurrido en actividad, no se ha llegado a realizar ningún tipo de estudio o análisis sobre la realidad de este sistema, sobre todo en relación con

la forma en que se desarrollan las actividades relacionadas con el entorno de acción fiscal, principalmente en función a la necesidad de evitar disrupciones en la cuestión probatoria que ejercen los testigos.

Para ello es preciso considerar que los sujetos que son objeto de protección de este sistema, siempre han sido relegados en cuanto a su consideración del esquema de investigación penal, así como en el caso de la construcción de las estrategias públicas que se desarrollan con el fin de controlar la incidencia criminal y los destinos de tipo social, esto es que no se presta la adecuada atención a quienes resultan ser piezas claves en el desarrollo del proceso penal.

Es preciso indicar que su condición es de alto riesgo en cuanto a la acción criminal puesto que con el fin de amedrentar su acción, los sujetos dedicados al crimen arremeten ejerciendo presión y perjuicio sobre este tipo de personas vulnerables, lo cual se conoce como acciones que victimizan de manera secundaria y de forma reiterativa; además de ello se debe atender el hecho de que la forma en que se ha diseñado la estructura de su intervención en el proceso es demasiado estresante pues en ocasiones llegan al abuso de los interrogatorios ejerciendo demasiada presión en ocasiones innecesaria sobre la propia víctima y más aún sobre el testigo.

Es por ello importante que se instaure en el nuevo sistema las condiciones específicas que permitan no sólo un adecuado tratamiento en el sistema procesal, sino que también se considere la ampliación de los niveles de protección que se deben tener en consideración respecto a la función que cumplen, asegurando su bienestar físico y mental con el fin de que la consolidación del medio probatorio sea el óptimo.

Tal cual se muestra, los cambios que se han generado a nivel del proceso penal se han suscitado de manera gradual, convirtiendo a la intervención del Ministerio Público en una cuestión de protagonismo puesto que al convertirse en el protagonista de la acción penal, con lo cual la condición de las víctimas así como los sujetos que se comportaban como los testigos

en el proceso penal fueron relegados a otro tipo de nivel, pero es importante reconocer que la creación del programa de protección en estudio ha generado una secuencia de garantías que pese a la intención de asegurar el bienestar, los resultados no se han observado como los más adecuados, por diversos factores.

Es por ello importante tener en consideración la forma en que se ha desarrollado o configurado la realidad de la participación de las víctimas para asegurar su integridad y el bienestar y seguridad de quienes atestiguan en el proceso, de parte de otros ordenamientos jurídicos a nivel internacional así pues, “Cualquier compromiso conjunto del Ministerio Público a nivel internacional, en relación a la mejora del tratamiento de las víctimas puede mejorar y fortalecer el servicio público que representa la Administración de Justicia y contribuir a incrementar la confianza de la sociedad en su funcionamiento lo que debe redundar en mayor cohesión social y debe capacitar a sus funcionarios para que desempeñen su labor de manera correcta”. (Baique, 2017)

Sin duda alguna el sentido proteccionista que se espera proyectar obedece a la orientación de garantías que se muestran a nivel normativo constitucional, así pues se tiene al Estado como el principal responsable de generar las garantías suficientes para establecer las condiciones de seguridad necesarias para asegurar el bienestar de las víctimas así como de los que atestiguan en el proceso que por su condición de ser humano les corresponde asegurar su integralidad y dignidad, mejoras que se han dado con el nuevo ordenamiento procesal penal, pero que aún no resulta suficiente para asegurar las garantías.

Es en ese contexto que, con ocasión de la entrada en vigencia del Nuevo Código Procesal Penal (Decreto Legislativo N° 957), se emitió la “Resolución de Fiscalía de la Nación N° 1558-2008-MP-FN” que tiene por fecha el 12/11/2008, en la cual se señala la intervención del “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos”, del mismo modo en cómo es definido por el mismo reglamento, donde se da entender que: “(...) es un diseño desarrollado

e implementado por la Fiscalía de la Nación, cuya finalidad esencial es apoyar la labor del fiscal, adoptando las medidas de asistencia legal, psicológica y social a favor de las víctimas y testigos cautelando que su testimonio no sufra interferencias o se desvanezca por factores de riesgo ajenos a su voluntad.”

Es de evidenciar que el programa presenta determinados defectos que dificultan su aplicación no solo en el programa tal cual, a modo de institución, sino también en el derecho a la salvaguarda de la integridad de quienes se ven más afectados en los delitos tratados por estas organizaciones.

El presente trabajo hace referencia al área legal, puesto que es en el artículo 22° del citado reglamento donde se puede evidenciar que a pesar que las Unidades de protección y asistencia a víctimas y testigos para lo cual se ha contemplado la creación e un grupo de asistentes especializados en diferentes ramas o especialidades para la atención, compuesto en base a tres grupos profesionales, siendo uno los Abogados específicamente y a pesar que el reglamento los ha dotado de funciones específicas a éste tipo de profesionales; la realidad para ejercer una mejor función y/o defensa en los derechos que les puede asistir a las víctimas o testigos aún sigue siendo muy reducida, tal deficiencia se ha venido asentando con el correr de los años.

Para tomar en cuenta el punto central que caracteriza el presente trabajo de investigación se opta por considerar como punto de referencia la problemática detectada en la Sede del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí y que a lo largo de estos últimos años se ha venido evidenciando respecto al apoyo a los derechos que le asiste a las víctimas, pues las funciones de los Abogados no resultan ser muy eficaces a la hora de desplegar el apoyo a las víctimas, testigos y colaboradores eficaces en el marco de una investigación o proceso judicial, siendo una de las deficiencias detectadas el no poder presentar por escrito a testigos presenciales del hecho punible, así como no poder interrogar a la víctima o testigo a fin de que

brinde mayores elementos de prueba para el esclarecimiento de una investigación de la que es partícipe; por lo que se hace necesario que se le asigne mayores funciones que le permitan efectivizar una mejor labor en lo que se refiere a garantizar el bienestar de quienes han sufrido los perjuicios de la acción delictiva, así como también de los testigos, agregando además a colaboradores eficaces para el mejor desempeño de sus funciones.

2. Formulación del Problema.

¿Cómo puede suscitarse la evaluación de la problemática presente en el “Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos” del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019?

3. Objetivos.

3.1. Objetivo general

Evaluar el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

3.2. Objetivos específicos

- Establecer qué tanto abarca el programa mencionado en la presente investigación.
- Establecer las estrategias a tomar que otorga dicho mecanismo gubernamental a sus usuarios.
- Describir la situación que tiene el “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí”.

4. Hipótesis.

Si se evalúa el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019 se conocerá su problemática.

5. Variables.

Variable Independiente:

El programa nacional de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos

Variable dependiente:

Eficacia de protección a víctimas y testigos en el Ministerio Público del Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

6. Tipo de investigación.

Se plantea que es de tipo descriptivo la investigación presente, debido a que se enumeraron diversas características y se distinguieron elementos de dicho contexto planteado por la tesis con relación al denominado “Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019”.

Es, además, revisión sistemática porque se realizó una revisión continua en la problemática existente, esto para establecer elementos que intervienen en la evaluación del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

Según Bernal (2010) la investigación descriptiva es un nivel básico de investigación, el cual se convierte en la base de otros tipos de investigación

En la investigación se evaluó la problemática del programa de protección de asistencia a víctima y testigos del ministerio público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019 se pudo recabar toda la información de acuerdo con las diferentes teorías que expresen sobre las variables a estudiar.

7. Antecedentes de la Investigación.

Partiendo del vínculo que relaciona al responsable con su víctima, es posible establecer una valoración sobre aquellos efectos perjudiciales provocados por las acciones delictivas que

se entiende como aquel comportamiento ilegal; en otras palabras, dos individuos en diferentes posturas, siendo la primera la parte denunciada y la segunda la parte correspondiente a ejecutar la denuncia (siendo denominados a su vez parte activa y pasiva respectivamente).

Por ello es que la posición del damnificado se encuentra mayormente expuesto a sufrir daños debido a las consecuencias derivadas del acto delictivo correspondiente. Según la legislación peruana y en el artículo primero de la Constitución, se figura que: “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”, considerando entonces lo expuesto, puede entenderse que el Estado se encarga de ejecutar una acción promotora de la integridad y bienestar de dichos individuos que se vean afectados por los efectos negativos a corto o largo plazo con la finalidad de dar una garantía al derecho de su propia integridad, siendo gracias al apoyo de diversos operadores, organizaciones y entidades en conjunto con el Estado, que se puedan atenuar dichos daños causados tanto a las víctimas como a sus derechos tal cual.

Se tiene el trabajo de tesis titulado: “Garantías y derechos de las víctimas y testigos en los delitos contra la inviolabilidad de la vida”; el cual fue publicado por la institución universitaria: “Universidad Central del Ecuador”. Dicho trabajo expone lo siguiente: “Los derechos como la protección de víctimas y testigos deben estar en conformidad a lo que establece tanto las normas legales internas del país, así como también de aquellas normas de tratados internacionales suscritos y ratificados”.

Cabe destacar aquella conformidad requerida para que exista de una parte por los Tratados Internacionales en cuestión y los ordenamientos de leyes internos, para que a momento de que se dé su respectiva regulación, esta pueda contribuir a una asesoría óptima en beneficio de los damnificados y los testimonios implicados.

Se tiene además el informe de lo investigado bajo el título de: “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios”, Agreda, J.

(2017), publicada por la Universidad Privada del Norte. Al respecto, se tiene en cuenta la realización de un análisis en relación con la parte demandante y el acuerdo establecido entre la normativa nacional a dichos individuos durante el transcurso del tiempo, puesto que la problemática no solo se enfoca en el incremento de actos delictivos sino además en la vulneración de los derechos fundamentales de los individuos afectados, por lo cual se plantea que el Estado está en la obligación de buscar la manera posible de ejercer un resarcimiento sobre las víctimas a través de diversas estrategias o recursos gubernamentales, los cuales son presentados a modo de programas, mismos que serán mencionados conforme el desarrollo de la presente investigación. Mediante ciertas entidades, el Estado no solo tiene por objetivo la sanción de los individuos responsables sino también la protección de dichas víctimas implicadas. Es en dicho sustento por el cual se optó por la creación del “Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público de La Libertad”, con la finalidad de determinar la forma de incidir que posee el derecho a la integridad propia de los individuos. Se llevaron a cabo entrevistas a autoridades sociales tales como fiscales pertenecientes a la “1º Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Trujillo”, recopilando data y estadísticas del programa mencionado previamente, posterior a ello, después de analizar doctrinariamente y de contrastar con los resultados de los medios utilizados para la investigación, se llega a la conjetura de que la ejecución de dicho programa es ineficaz

Además de ello, se tiene el trabajo de investigación titulado: “La Vigencia Efectiva del Principio de Igualdad Procesal y los Derechos del Agraviado”, perteneciente al investigador Delgado (2016), que ha sido presentado a la Universidad Nacional de Trujillo, en el cual se puede ubicar la siguiente referencia: “El Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos, el cual es desarrollado por el Ministerio Público, previendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso, brindándosele servicios: asistencia médica, psicológica, legal y social;

permitiendo que las respectivas profesionales presten un mejor apoyo en la búsqueda de la verdad y la justicia en el proceso penal ”. Conforme a lo expuesto, se tiene que el programa manifiesta normativas de colaboración hacia los individuos están mayormente expuestos, indicando previo a ello que difícilmente podría concebirse una activa participación tanto por parte de los damnificados como de testigos durante el proceso penalista, si es que no se cuentan con las disposiciones necesarias de protección que permitan la seguridad del derecho a la integridad, considerado uno de los derechos más fundamentales de la persona humana.

Inclusive se tiene en el ámbito nacional, la tesis de Aguirre (2013), presentada bajo el título de: “Víctimología de Los Andes Peruanos a partir del fenómeno política en el Perú”; que ha sido presentada a la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima. En dicha investigación se indica lo siguiente: “Para proteger y garantizar, especialmente, los derechos de la víctima se requiere una política general de justicia social, una sociedad más inclusiva y políticas del Estado y Gobierno más participativas, con democracia social y económica, que procuren cerrar las brechas entre los que excluyen y los excluidos”. Hoy en día se considera un trabajo propio del Estado, por lo que a su vez se tiene una resolución perteneciente a la Fiscalía Nacional, con denominación: “N°1558-2008-MP-FN” generada en la fecha del 12/11/2008. Dicho documento permitió la aprobación del Reglamento propio al programa mencionado, mismo que fue elaborado con el propósito de brindar apoyo al trabajo de la fiscalía como también se encarga de proteger las estrategias tomadas por el gobierno que buscan beneficiar tanto a víctimas como testigos.

Capítulo II

Análisis de datos

1. Tipo de Investigación.

El tipo y nivel de investigación en este proyecto de tesis es descriptivo porque se describió diferentes elementos de la situación problemática del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

La investigación que se realizó es de carácter descriptivo, debido a que puso énfasis en la observación y descripción en el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

Es, además, revisión sistemática porque se realizó una revisión continua en la problemática existente, esto para establecer elementos que intervienen en la evaluación del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

Según Bernal (2010) la investigación descriptiva es un nivel básico de investigación, el cual se convierte en la base de otros tipos de investigación

En la investigación se evaluó la problemática del programa de protección de asistencia a víctima y testigos del ministerio público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019 se pudo recabar toda la información de acuerdo con las diferentes teorías que expresen sobre las variables a estudiar.

2. Método de investigación.

En lo que se refiere a la metodología aplicada para el desarrollo de esta tesis, se ha de tener en cuenta que es una de tipo no experimental, por lo cual el método científico impone la selección de la forma en que se ha de realizar el análisis de la realidad que circunda al problema que se enfoca sobre las garantías que se generan respecto de aquellos que participan en la acción delictiva llevándose la parte del daño como sufrimiento, así como los que tienen que atestiguar sobre determinada circunstancia que se comprende como delictiva.

En ese sentido el método aplicado es el de la observación, por lo cual se verifica la forma en que se aplica en el Ministerio Público este tipo de actividad que permita asegurar la garantía de los derechos de este grupo de personas que requieren especial atención en cuanto a su tratamiento de garantías individuales y asegurar con ello el correcto desarrollo del proceso penal a través de su participación clave.

La presente investigación es una evaluación institucional, en el que la preocupación central es si esta implementado o no una política adecuada para la protección y asistencia a víctimas y testigos, sobre la base del programa de protección de asistencia a víctima y testigos del ministerio público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019. Por lo tanto, es claro que el interés gire en torno a la evaluación del programa.

Se pretendió evaluar qué aristas no han sido contempladas en el programa de protección de asistencia a víctima y testigos del ministerio público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019 y que son de mayor necesidad en pos de la seguridad para los individuos damnificados.

Así como, si las acciones contempladas en el programa se cumplen adecuadamente. Cabe señalar que, la investigación se ha realizado respecto a la ruta que sigue una víctima y testigo en el distrito de Cayaltí.

La metodología de investigación que se empleo es cuantitativa, puesto que el interés está dirigido a evaluar si la estrategia es adecuada y la calidad de la intervención. En ese sentido, se quiere responder a cómo se está protegiendo a las víctimas y testigos, para lo cual se indago sobre las percepciones, opiniones y capacidad de los operadores del sistema, a través de entrevistas, así como también se revisó información documentada sobre el programa.

3. Diseño de contrastación.

En esta investigación el diseño de investigación es no experimental, que consiste en que no se manipularán en forma intencional las variables de estudio si no que se observaron los elementos ya existentes en la situación problemática de los elementos que intervienen en la Evaluación del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

Y la fórmula es la siguiente:

Atendiendo al tipo de investigación seleccionada se utilizó el diseño descriptivo.

Según Hernández (2014) el diseño descriptivo no experimental son estudios en los que no hacemos variar en forma intencional las variables independientes para ver su efecto en otras variables y en los que solo se observan los fenómenos en su ambiente natural para analizarlos.

En la investigación no se manipuló intencionalmente ninguna de las variables en estudio.

El presente estudio de investigación es de tipo no experimental, cuantitativo, transversal.

LEYENDA

M: Muestra de estudio

Ot: Información a recoger sobre el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

M ← Ot

4. Población y Muestra.

Población:

Según Hernández (2014) consiste conjunto de todos los casos que concuerdan con determinadas especificaciones.

En la presente investigación, se tuvo como población 11 empleados administrativos y empleados fiscales.

La población del estudio estuvo conformada por los usuarios del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí desde el 2017 hasta el 2019 el cual tuvo una población de 684 usuarios. Se tomó todos aquellos registros que contaron con los criterios de inclusión y exclusión.

A. Criterios de Inclusión

- Registros de víctimas y testigos que se registraron en programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del ministerio Público en el distrito de Cayalti desde el 2017 hasta 2019.
- Registros de víctimas y testigos con datos completos.

B. Criterios de Exclusión

- Registros de víctimas y testigos que se registraron en el Ministerio Público de otro Distrito en el período de estudio.
- Registros de Víctimas y testigos con datos incompletos.

Muestra:

Para Hernández (2014) es una precisión, además de que debe ser representativo de la población. Dado que la población es finita se tomó toda la población constituida por 11 empleados administrativos y 7 empleados fiscales, siendo esta llamada muestra censal.

Entendiendo que para el año 2017-2019 la población estuvo conformada por 684 usuarios en el registro del Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público

en el Distrito de Cayaltí. Para el tamaño de la muestra se utilizó el muestreo aleatorio simple, aplicándose la siguiente fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2(N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$

Donde:

N: tamaño poblacional

Z: Valor tabular de la distribución normal estandarizada para un nivel de significancia del 5%

p: proporción de las unidades de análisis con una de las características de interés.

q: 1-p

E: Error permisible.

Muestreo:

El muestreo que se empleo fue el aleatorio simple, porque los datos se escogieron de la muestra en eventualidad.

Para el estudio:

N= 684

Z = 1.96

p= 0.5 (para obtener la muestra más grande posible)

q= 0.5

E = 0.05

Reemplazando en la fórmula:

$$n = \frac{Z^2 \times N \times p \times q}{E^2(N - 1) + Z^2 \times p \times q}$$
$$n = \frac{1.96^2 \times 684 \times 0.5 \times 0.5}{0.05^2(684 - 1) + (1.96^2) \times 0.5 \times 0.5}$$
$$n = \frac{656.9136}{1.7075 + 0.9604}$$

$$n = \frac{656.9136}{2.6679}$$

$$n = 246.23$$

Se consideró un total de 246 usuarios que cumplieron con los criterios de inclusión y exclusión establecidos.

5. Técnicas, Instrumentos, Equipos y Materiales de recolección de datos

a. Técnica:

Encuesta

La aplicación de esta técnica se vincula con el hecho de que se trate de la verificación de la realidad, así pues este enfoque de observación permite llegar a la necesidad de establecer planteamientos o posturas, las cuales requieren de cierta validación, es por ello que la encuesta se aplica sobre aquellos expertos en el desarrollo de la actividad que forma parte del eje de la investigación como es el caso de las garantías que se ofrece como Estado a las víctimas que participan en la investigación penal y también para los testigos que aportan también.

Por ello es importante tener en consideración lo señalado por Bernal (2010) quien indica sobre esta técnica que: “(...) la encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas”.

Esta orientación del cuestionario se enfoca al reconocimiento del nivel de comprensión de los operadores institucionales que son los que manejan día a día la actividad de garantías sobre las víctimas, por lo que sus indicaciones darán el carácter de validez de las posturas planteadas en esta investigación.

Datos Estadísticos

Esta información permite acceder de mejor manera al conocimiento sobre la cantidad exacta de individuos que optan por usar el programa mencionado, además de las estrategias tomadas, los actos delictivos cometidos entre otros datos que sirven de sustento para dicha investigación.

b. Instrumento:

Cuestionario

Con respecto al cuestionario de la encuesta que se ha de aplicar se puede reconocer lo señalado por Hernández (2014), quien menciona que este instrumento: “(...) consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir”.

El instrumento utilizado consta de 22 preguntas, 11 para el personal administrativo y 11 preguntas para el personal judicial, las cuales fueron validadas por tres jueces expertos de la especialidad de derecho y metodólogos, teniendo en cuenta las dimensiones y los indicadores de la variable.

Registro de Usuarios atendidos

Es el registro de usuarios atendidos del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el Distrito de Cayaltí en el 2017-2019.

6. Procesamiento y Análisis de Datos.

Plan de análisis estadístico de datos

Se recolecto los datos y se evaluó e interpreto los resultados, para lo cual se siguió, los siguientes pasos: Revisión y codificación de la información, luego se realizó la verificación de los registros para detectar errores.

Se realizó la categorización y tabulación de la Información, tomando en cuenta la información obtenida en los registros y en la evaluación, se realizó el proceso de tabulación manual; esto permitió verificar las respuestas e interpretar los resultados que la investigación estimó.

Análisis de los datos

Posteriormente se evaluó los datos haciendo uso de la estadística descriptiva y empleando los porcentajes; los datos serán presentados en cuadros y gráficos estadísticos para lo cual se utilizó la hoja de cálculo Excel.

Se efectuó una evaluación cuantitativa, utilizando para el procesamiento de la información el programa Excel 2019; SPSS versión 22, considerando el 95% de confiabilidad.

Capítulo III

Resultados.

3.1. Establecer el alcance del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí.

El alcance del Programa de Protección y Asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público del distrito de Cayaltí se organiza e integra tomando como base estos elementos:

3.1.1. Alcance de las Guías de Santiago.

Lo abarcado por dichas guías es notorio inclusive hasta el orden interino de cada uno de los integrantes pertenecientes a esta asociación en cuanto se comprometieron a seguir cada uno de los lineamientos estipulados en dichas normativas. Estos elementos resultan indispensables en la organización del Programa de protección mencionado en la presente investigación, debido a que permite el alcance necesario, esto con la finalidad de abarcar la mayor cantidad posible de pacientes o usuarios que estén dispuestos a recibir los tratamientos y las medidas de recuperación necesarios para sobrellevar y superar los daños ocasionados por determinados siniestros.

Es entonces que, con lo expuesto previamente, se tienen los siguientes aportes otorgados por diversos autores, dichas citas permitirán conocer los distintos puntos de vista y servirán a modo de puntos referentes con la finalidad de obtener mayor conocimiento sobre las normativas en cuestión, considerando el presente punto.

Como primer señalamiento, se tiene a las Convenciones de Ginebra (1949), de las cuales es posible notar el modo en que viene elaborándose mediante las mismas, variados esfuerzos en relación con los compromisos de la comunidad entre naciones para la seguridad otorgada por el derecho humanitario además del carácter estricto propio de los demás países y entidades en compromiso a otorgar un adecuado cumplimiento de las normativas expuestas.

La Asociación Iberoamericana de Ministros (2008) posee variadas manifestaciones con respecto a las normativas tratadas, por lo que se tiene en primera instancia, lo siguiente: “Puede apreciarse entonces que dicha Guía implica la ejecución de dichos estándares sobre cada entidad pública que conforma la Asociación, en la medida que sus ordenamientos jurídicos internos y presupuestos lo permitan y someter sus actuaciones en la ejecución de estos al examen que se diseña en el plan de seguimiento plasmado en el documento”. (p. 9).

3.1.2. Comparación analítica de las reglas sobre el “Programa de Protección y Asistencia de Víctima y Testigos”, dese la perspectiva de parámetros convencionales.

3.1.2.1. El carácter de la participación y la información como un derecho

Se sabe que existe un derecho poseedor de absoluta relevancia durante el proceso penal, este es el que indica lo que sucede con los individuos perjudicados, mismos que deben gozar de una información concreta y abierta a la comprensión por parte del Ministerio Público o la entidad jurídico-social implicada en el procedimiento.

Por su parte, las Guías de Santiago manifiestan específicamente en su segundo numeral, un listado de condiciones por las cuales el Ministerio Público debe entrar a tallar con respecto a la información otorgada a la víctima; siendo entonces las excepciones en cuestión, las siguientes:

“(…) 1.- Su condición de víctima. 2.- Sus derechos como víctima, así como la manera en que puede hacerlos efectivos. 3.- El papel que el Ministerio Público juega como Institución y dentro del proceso para

que esos derechos sean efectivos. El papel que puedan jugar a tales fines otras Instituciones u organizaciones. 4.- Las vías que tiene para formular denuncia o las consecuencias de no formalizarla, así como el papel que podrá desempeñar en los distintos procesos judiciales. 5.- El marco de seguridad y de asistencia de que puede disponer, en función de sus necesidades concretas.”

Sobre este derecho considerado dentro del reglamento, tratándose en el ámbito nacional, se tiene al artículo veintidós, el cual indica precisamente los procedimientos a tomar en cuenta para la respectiva información y orientación apropiadas tanto para los damnificados como para quienes fueron testigo de los sucesos acontecidos.

La importancia de esto se encuentra en la regulación del derecho a la información y participación, puesto que estos pertenecen a una categoría de derecho jerárquico, en su defecto producen la reducción de la cantidad de incertidumbre en relación con la coyuntura en la que se encuentra un damnificado o un testigo, es por ello que la información brindada debe ser clara y concisa.

3.1.2.2. Parámetros protocolares para accionar sobre el aseguramiento de garantías

Para otorgar el debido desarrollo al presente punto de la investigación, se debe tener en claro el concepto de protocolo, con el objetivo de poder adecuar dicho significado al contexto presentado. Cabe resaltar que, con respecto a las entidades, instituciones, empresas o algún tipo de organización colectiva; es necesario que tengan al alcance los

debidos protocolos de seguridad para siniestros o emergencias que puedan manifestarse.

Es entonces que, dando inicio al ámbito de las definiciones, entre ellas se tiene a la que proporciona la Real Academia Española (RAE), misma que señala a un protocolo como una: “Secuencia detallada de un proceso de actuación científica, técnica, médica, etc.”

Tomando este concepto, puede asumirse que el término refiere al conjunto de acciones basados en un reglamento, mismos que indican la manera en cómo pueden ejecutarse determinadas acciones, procedimientos, entre otros.

La relación existente entre el breve estudio de lo que consiste plenamente un protocolo de seguridad y con respecto al Programa en cuestión, es que este último está en la obligación de presentar uno para con sus usuarios en casos de ciertas emergencias o situaciones que ameriten la ejecución de dicho enlistado de instrucciones. Puesto que en sí también se está tratando de una organización o entidad, la cual busca la satisfacción y restauración tanto física como emocional y psicológica de las personas perjudicadas por delitos que implican la vulneración de sus derechos fundamentales.

Por otro lado, se tiene que este Programa de apoyo ha consolidado convenios con varias entidades con las mismas facultades sobre los derechos de las personas afectadas; ejemplificando, se tiene al trabajo colaborativo entre la PNP, Ministerio de la Mujer, Parroquias, Centros de Consulta gratuita, entre otros.

“Entonces, se aprecia que el Reglamento cumple normativamente lo que dispone la Guía de Santiago de Chile, tanto para la coordinación con otras instituciones, así como brindar medidas de protección a las víctimas y testigos, todo ello contribuye, a que surja una total recuperación de las personas afectadas por actos ilícitos”. (Públicos, 2008).

En conformidad a lo determinado en el reglamento, la tarea mencionada le es atribuida al cargo del Fiscal de la Nación, mismo que se encarga de la realización de determinadas gestiones acertadas para establecer diversas acciones de coordinación entre instituciones que sirvan de apoyo al programa.

3.1.2.3. Capacitación técnica formativa para el manejo de garantías de las “Víctimas y testigos” en la investigación

La obligación principal propia del Ministerio Público es formar al personal trabajador en determinadas sedes para que este tenga el conocimiento adecuado de los siguientes puntos: “Sistema legal de protección de damnificados, Red asistencial y de seguridad ajena a la propia institución y Habilidades de trato mínimas con las víctimas”.

De acuerdo a lo señalado en este esquema, el cual se ha mencionado, por el segundo capítulo, artículo trece e incisos “h” y “j”, se expresa: “h) Promover la capacitación y sensibilización de los operadores del sistema de justicia procurando el buen trato a las víctimas y testigos, evitando la victimización secundaria.

j) Proponer el perfil de los profesionales que integrarán las Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata”.

Por lo propuesto previamente, cabe destacar la importancia otorgada por parte de la Guía de Santiago de Chile al trabajo que este ofrece en tanto logra promover la preparación y la sensibilidad de los trabajadores. Dichas acciones en cuestión, tomadas por la Guía, son esenciales en el sentido de que el objetivo consista en que tanto la persona damnificada como el testigo puedan gozar de un ambiente de tranquilidad y confiable al ser parte de este Programa, a su vez que este ha destacado la exigencia de mantener dentro del mismo, profesionales de vocación y calidad, lo suficientemente capaces para generar el ambiente deseado para estas víctimas.

3.1.2.4. La víctima como partícipe estatuida en la investigación

El hecho de que tanto la víctima como el testigo participen constantemente durante el programa es uno de los temas que toma mayor consistencia y relevancia en cuanto respecta el proceso penalista. Esto debido a que, si se consigue generar un ambiente lo más cómodo y cálido posible para las personas damnificadas, estas pueden colaborar de una manera más eficaz con el sistema fiscal, para así llevar a cabo un proceso más agilizado y se puedan atar cabos en el menor tiempo posible.

De este modo, la Guía pretende establecer durante el contenido del primer capítulo, especificando, el quinto numeral, lo siguiente:

- “a) Tiene derecho a ser oída
- b) La víctima y testigo tiene derecho a conocer el curso de las actuaciones

- c) La víctima y testigo tiene derecho a entender el contenido del proceso según sus condiciones personales
- d) La víctima y testigo tiene derecho a intervenir en el proceso
- e) La intervención de la víctima en el proceso no puede suponer un riesgo para su seguridad.
- f) Allí donde tal intervención se dé, se llevará a cabo de forma respetuosa con la víctima y testigo.
- g) La víctima está obligada a ser veraz y a colaborar con el Ministerio Público.”

Resulta necesario también tomar en consideración lo plasmado en el primero de los capítulos de la “Guía de Santiago”, puesto que en el punto quinto se ha realizado la siguiente referencia respecto a un tipo de garantía que le asiste a este tipo de persona bajo una condición especial en el proceso de investigación, la cual se muestra a continuación:

“La víctima tiene derecho a vivir el ciclo del proceso en un clima sin presión para que pueda ejercitar los derechos que surgen de la nueva situación, responder adecuadamente a sus obligaciones para la mejor administración de justicia y para que no se produzca un proceso de revictimización que entorpezca la recuperación”.

Esta indicación definitivamente resulta apropiada, en tanto que las condiciones de estabilidad emocional que se le pueda proporcionar a quien ha sufrido este tipo de alteración del normal desarrollo de su vida en función a las acciones delictivas que se están investigando, requiere de una atención especializada. Ello resulta más interesante

cuando se habla de esta atención como una suerte de acción preventiva a fin de que no se produzcan efectos como el hecho de que las falencias en el sistema terminen perjudicando más a la víctima, incrementando su nivel de perjuicio o sufrimiento.

“El Reglamento si lo contempla en su normatividad en el Capítulo Cuatro, artículo 33, letra b donde estipula que la víctima se merece un trato digno teniendo en consideración sus derechos fundamentales. Consecuentemente, al sostener que la víctima tiene derecho a un proceso sin presión, lo que implica que su voluntad no sea alterada por factores externos así como también que no se produzca una revictimización, al cumplir el presupuesto de un clima favorable para las víctimas y testigos gozando de garantías, éstos sujetos estarán en la obligación de brindar información veraz y ayudar a lo que disponga el Ministerio Público a fin de esclarecer los hechos materia de investigación y sancionar penalmente a los responsables de la conducta ilícita”. (Asociación IberoAmericana de Ministerios Públicos, 2008)

3.1.2.5. Sobre los mecanismos de apoyo a las víctimas

Cabe resaltar la importancia de este punto puesto que, si bien el personal está en la suficiente capacidad de brindar el apoyo necesario y adecuado a los usuarios, no es preciso ignorar la relevancia que posee el tema referido a la implementación o modalidad en cómo se pueden ejecutar diversos tratamientos para la recuperación debida para los damnificados y participantes del Programa en cuestión.

Sobre el Ministerio Público se puede añadir que es capaz de generar una vinculación con las víctimas mediante la ejecución de un “principio de discriminación positiva” misma que se basa en el nivel de fragilidad o qué tan vulnerable esté dicha persona. Este nivel varía de acuerdo con el tipo de acto delictivo que haya sufrido el perjudicado en cuestión, su relación con el responsable, la accesibilidad a tratamientos adecuados en base a la economía que posea la víctima, entre otros puntos. Es entonces que, según el contexto o realidad en la cual se encuentre la persona que desee ser atendida, variando la urgencia de la situación, puede ser auxiliada por el Ministerio Público o alguna otra entidad perteneciente al Estado.

Del mismo modo, se menciona que este Ministerio se encuentra en la obligación de facilitar el acceso a todo tipo de apoyo brindado hacia las personas que sufrieron perjuicios dentro de la ejecución de un acto delictivo en específico, previamente de haber evaluado la coyuntura en cuestión para poder determinar el estado en el que se encuentran.

Este conjunto de normativas ha optado por catalogar a tres tipos de asesoramiento o tutela en beneficio de la persona perjudicada y al testigo respectivamente. Dichas tipologías constan tanto en aspectos psicológicos, sociales y legales. El objetivo de las tres en conjunto se basa tanto en proporcionar apoyo emocional, corroborar el carácter veraz de dicha denuncia o situación en la que se encuentre la víctima y la debida asesoría o capacitación sobre la educación que se les brinda a los damnificados, dándoles a conocer sus derechos y por qué la ley y el Estado están en la obligación de ampararlos.

3.1.2.6. La asistencia y protección como base para diagnosticar las garantías

El Diagnóstico para las víctimas y testigos puede considerarse un mecanismo fundamental para una ejecución más puntual y acertada de los procedimientos que permitirán la mejoría y recuperación tanto física como emocional de las víctimas.

Este conjunto de datos otorgará mayor facilidad a la autoridad de fiscalía para lograr establecer el grado de vulnerabilidad y a su vez el proceso de restablecimiento para el individuo tratado.

Por otro lado, se tiene lo establecido en el contenido, perteneciente al artículo N°17, el cual de entre sus funcionalidades, figura aquella consistente en la remisión de la información necesaria a través del informe respectivo que refleja el carácter técnico pertenecientes a quien como especialista profesional tiene a su cargo el cuidado de asistencia y que conforman aquella “Unidad Distrital”, documentación que debe ser proporcionada a los fiscales que se encuentren bajo la asignación de la investigación delictiva, siendo necesaria también la consolidación de los informes en uno de carácter general.

Es entonces que a través de estos “Informes Multidisciplinarios”, se concretan aquellos que poseen la participación de gente profesional capacitada para este tipo de coyunturas. Dicha intervención es tanto tipo psicológica, legal, como también social. El objetivo de registrar dichos datos es lograr trazar recomendaciones y conclusiones para con los sujetos que sufrieron los daños en los respectivos siniestros.

Sin embargo, cabe resaltar la confidencialidad de dichos registros, carácter el cual es obligatorio debido a que se está tratando con gente en su mayoría profesional, la cual se encuentra bajo el mando de un Fiscal asignado al caso. El abogado profesional es quien cumple la función de la coordinación del debido procedimiento.

Dicho esto, se conjetura que la mínima revelación de dicho conjunto de datos resulta poco beneficiosa en relación con las demás partes que conforman al proceso penal, alterándolo de por medio. Cualquier autoridad que vulnere dicho estipulado está obligado a enfrentar las responsabilidades consecuentes figuradas en el artículo N°35 de la Guía tratada.

3.1.2.7. Protección de víctimas y testigos

El proceso de recuperación para las víctimas no puede darse por completo si no es que se otorgan las medidas adecuadas de protección para con las mismas. Puesto que pueden darse los casos en que los responsables del acto delictivo estén en la capacidad de tomar represalias una vez la denuncia se haya concretado, es por ello por lo cual entonces se han generado determinadas especificaciones con respecto a la salvaguarda de las personas damnificadas.

Ejemplo de ello se tiene en el Código Procesal Penal vigente, específicamente en el artículo N°248, el cual hace mención sobre las acciones a tomar para garantizar la seguridad de las personas que busquen refugio en programas como el que se trata en la presente tesis. Según el nivel de riesgo en el que se encuentre la víctima, las medidas consideradas para su seguridad están explícitamente

relacionadas con la debida preservación tanto de la identidad propia del usuario como de su lugar de residencia y donde realice actividades laborales. Todo esto sin perjudicar la “acción de contradicción” propiamente asistida al responsable del daño o acto delictivo.

En este sentido, como bien refiere García (2015): “Para que sean de aplicación las medidas de protección será necesario que el fiscal durante la investigación preparatoria o el juez aprecie racionalmente un peligro grave para la persona, libertad o bienes de quien pretenda ampararse en ellas, su cónyuge o su conviviente, o sus ascendientes, descendientes o hermanos”. (p. 109).

Con lo señalado cabe destacar que no solamente es al individuo damnificado en cuestión a quien se daba otorgar protección, sino también a sus familiares o cercanos que podrían verse vulnerables y por ende sean un objetivo anexo para quien opte por tomar represalias contra el demandante.

Es entonces que se da entrada a un nuevo tema en cuestión dentro del punto tratado, siendo este el acto de preocupación por parte del perjudicado con respecto a sus allegados.

En función a ello, el Ministerio Público ha implementado el programa de asistencia a víctimas y testigos, con la finalidad de proteger durante el proceso penal, sin embargo, a pesar de que esta medida está regulada en el Código Procesal Penal, no es eficiente, pues en la realidad se observa que testigos son objeto de amenazas y coacciones a efectos de no declarar en contra, así como los testigos son objetos de amedrentamiento.

3.1.2.8. La Víctima

El concepto o definición del término puede variar dependiendo del ámbito en que sea tratado, en el presente contexto será presentado desde un punto de vista social o como bien se indica en el siguiente aporte, un “estatus”. Así bien se tiene lo indicado por ... en su artículo titulado ..., donde se hace referencia a lo mencionado líneas anteriores, teniéndose entonces: “La categoría víctima, percibida y reconocida como una condición de estatus personal o colectiva, puede constituir un capital social, cultural, económico o político disputado en diversas situaciones sociales generalmente marcadas como violentas, donde se demanda la intervención del Estado o sus instituciones”. (p. 85).

A esto puede añadirse que, el hecho de que una persona sea identificada como víctima no puede ser reducido a una casualidad natural, sino más bien como al desencadenamiento de acontecimientos relacionados a ámbitos sociales, históricos, económicos y hasta políticos dentro de su entorno. Es decir, para que una persona sea señalada como víctima tal cual, deben intervenir un grupo de diversos factores que determinan dicho uso de manera en que pueda ser catalogado de manera “legítimamente social” o según específicos “criterios de adscripción” lícitos.

Dicho acercamiento al significado de víctima o perjudicado, ejerce una exigencia de pensar a la misma como una terminología variante además de poco precisa, por cuanto el contenido que posee podría

definirse dependiendo el tipo de relación social donde podría aplicarse.

Poniendo bajo estudio otro concepto dentro del presente punto, se tiene el aporte de Mosquera, Tello y Quintero (2011), quienes hacen mención sobre lo que se contempló en las Naciones Unidas durante la “Declaración de los Principios Fundamentales de las Víctimas” siendo entonces estas últimas entendidas como: “las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de los derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal vigente en los estados miembro”. (p. 41).

En este orden de ideas, de manera general, se entiende por víctima a toda persona que es afectada por las consecuencias del delito, ya sea esto como consecuencias de acciones u omisiones. Las víctimas de un delito no solamente son las personas físicas, sino también abstractas, es decir, personas jurídicas que son afectadas como consecuencia de la conducta ilícita.

Por otra parte, Sánchez (2014), señala lo siguiente a partir de un punto de vista establecido por el Derecho Penal, teniéndose entonces que la persona perjudicada termina siendo: “(...) el titular del bien jurídico penalmente protegido, que ha sido lesionado o puesto en peligro; podemos apreciar al lado de la víctima, la de los perjudicados, aquellos que el delito va a afectar directamente pero no tienen la titularidad del bien jurídico protegido”. (p. 12).

Actor civil

Moreno citado por Gaitán (2015) refiere lo siguiente: “(...) es todo órgano o persona que deduce en un proceso penal una pretensión patrimonial por la comisión de hechos delictivos imputados al autor. Su naturaleza jurídica es de índole civil, el interés que persigue es económico y se requiere de toda una formalidad para su intervención en el proceso penal”. (p. 19).

Por otra parte, de acuerdo con el modelo procesal que se incorpora en la normatividad para el desarrollo de la investigación penal en su Art. 98° señala que: “la acción reparatoria en el proceso penal sólo podrá ser ejercitada por quien resulte perjudicado por el delito, es decir, por quien según la Ley civil esté legitimado para reclamar la reparación y, en su caso, los daños y perjuicios producidos por el delito”. (NCP; 2004, Art. 98).

Según lo que se puede apreciar el sentido lógico jurídico se desprende de la correspondencia entre el delito y la acción generada como delito, lo cual faculta al ejercicio de los derechos sobre la reparación del daño, lo cual se remonta al concepto normativo civil en función a la responsabilidad jurídica; sobre ello se refiere Lemus (2014) señala que:

“La parte que ejerce este derecho se le denomina actor civil, para su legitimidad debe solicitarlo antes de que el Ministerio Público requiera la apertura del juicio o en su defecto el sobreseimiento ya que vencida esta oportunidad será rechazada por el juez contralor de

la investigación y no podrá intervenir dentro del proceso penal como tal". (LEMUS, 2014).

También es importante reseñar el contenido del Art. 98° del ordenamiento que rige el proceso penal, que indica de manera clara y precisa que solo procede este tipo de acción para acceder a la reparación del perjuicio generado por el delito en razón de que podrá hacerlo de manera directa el que sufrió el daño. (GAIATAN, 2015).

Entre las facultades la ley procesal penal establece que el actor civil, sin perjuicio de los derechos que se le reconocen al agraviado, está facultado para deducir nulidad de actuados, ofrecer medios de investigación y de prueba, participar en los actos de investigación y de prueba, intervenir en el juicio oral, interponer los recursos impugnatorios que la Ley prevé, intervenir -cuando corresponda- en el procedimiento para la imposición de medidas limitativas de derechos, y formular solicitudes en salvaguarda de su derecho(NCPP; 2004, Art. 104).

Querellante

Valenzuela citado por Lemus (2014) expone: [...]las dos formas en que puede actuar o ser visto este sujeto procesal, como el acusador privado o particular, sobre todo en aquellas legislaciones que permiten la formulación directa que se mantiene en el proceso, de modo que tenga las facultades de señalar, proponer prueba y activar continuamente en la incriminación que ha hecho saber ante los órganos oficiales designados para su conocimiento (...) en otras

legislaciones, el querellante tiene carácter subsidiario, o actúa a la para el Ministerio Público o con total exclusión de este (p. 19).

En los casos de los delitos de persecución privada tal como lo establece el artículo 107 concordante con el artículo 1 numeral 2 del NCPP, —corresponde ejercerla directamente al ofendido por el delito ante el órgano jurisdiccional competente, la cual se materializa a través de una querrela, en donde exige conjuntamente la sanción penal y el pago de la reparación civil contra quien considere responsable del delito en su agravio (Gaitán, 2015, p. 18).

Entre sus derechos reconocidos por el Nuevo Código Procesal Penal se establece en su artículo 107 lo siguientes: en los delitos de ejercicio privado de la acción penal, conforme al numeral 2 del artículo 1, el directamente ofendido por el delito podrá instar ante el órgano jurisdiccional, siempre conjuntamente, la sanción penal y pago de la reparación civil contra quien considere responsable del delito en su agravio (N CPP; 2004, Art. 107).

Con respecto a la facultad que se le atribuye puede indicarse que sería: “el encargado de aportar todos los medios de prueba necesarios para determinar la culpabilidad y la reparación civil, participar en todas las diligencias del proceso, interponer recursos impugnatorios y todos los recursos que la ley le faculte en salvaguarda de sus derechos”. (Gaitán, 2015, p. 18).

Derechos generales de la víctima

El derecho a la verdad

Respecto al derecho a la verdad Mosquera, Tello, y Quintero (2011) sostiene que “el significado de la verdad va relacionado desde la honestidad hasta la sinceridad humana en general. En el caso que nos ocupa, la verdad debe ser entendida como el acuerdo existente entre el conocimiento con las cosas que se afirman como realidades: los hechos la cosa en particular”. (p. 80)

El derecho a la verdad, como derecho fundamental de la persona, ya ha sido materia de amparo por organismos internacionales. Cada vez con mayor frecuencia se reconoce el derecho de las víctimas a conocer lo sucedido, especialmente en casos donde el Estado se presenta como agresor, o cuando los hechos son cometidos por organizaciones que se escudan en el anonimato (Ipanaqué, 2015, p. 18).

Por otro lado, Márquez (2010) señala que el derecho a la verdad presenta una dimensión colectiva cuyo fin es preservar del olvido a la memoria colectiva, y una dimensión individual cuya efectividad se realiza fundamentalmente en el ámbito judicial, a través del derecho de las víctimas a un recurso judicial efectivo (p. 12).

Derecho a la justicia

De acuerdo con Mosquero (2011) refiere que el derecho a la justicia debe de entenderse en dos sentidos: “(i) la primera, de un modo positivo, como el derecho que tiene la víctima a que se lleve a juicio a su victimario, y la segunda, (ii) desde un modo negativo, consistente en que el delito no quede impune y se castigue a su autor”. (p. 82).

Por otro lado, Márquez (2010) refiere que: [...] el derecho a que se haga justicia, en el derecho se relaciona con las garantías para las víctimas de los delitos que se derivan de unos correlativos deberes para las autoridades, que pueden sistematizarse así: (i) el deber del Estado de investigar y sancionar adecuadamente a los autores y partícipes de los delitos; (ii) el derecho de las víctimas a un recurso judicial efectivo; (iii) el deber de respetar en todos los juicios las reglas del debido proceso (pp. 12-13)

Derecho a la reparación

Márquez (2010) sostiene lo siguiente respecto al tema: “(...) la reparación comporta la adopción de todas las medidas necesarias tendientes a hacer desaparecer los efectos de las violaciones cometidas, y a devolver a la víctima al estado en que se encontraba antes de la violación”. (p. 13-14).

Mosquera (2011) refiere que este derecho consta de una dimensión individual y colectivo. Desde su dimensión individual abarca todos los daños y perjuicios sufridos por la víctima, y comprende la adopción de medidas individuales relativas al derecho de (i) restitución, (ii) indemnización, (iii) rehabilitación, (iv) satisfacción y (v) garantía de no repetición (p. 83)

Por otro lado, desde la dimensión colectiva sostiene que involucra medidas de satisfacción de alcance general como la adopción de medidas encaminadas a restaurar, indemnizar o readaptar los derechos de las colectividades o comunidades directamente afectadas por las violaciones ocurridas (p. 83).

3.1.2.9. El Testigo

Concepto del testigo

Según lo planteado por Cornejo, se tiene lo siguiente: “Testigo es toda persona hábil para prestar testimonio, a excepción del inhábil por razones naturales o impedimento legal, debiendo verificarse su idoneidad física o psíquica; normándose, de manera especial, su capacidad para rendir testimonio, sus obligaciones, citación y conducción compulsiva, abstención para rendir testimonio, contenido de la declaración, así como el testimonio de altos dignatarios, de miembros del cuerpo diplomático, residentes fuera del lugar o en el extranjero, desarrollo del interrogatorio, y testimonios especiales”. (p. 2).

Por su parte, San Martín citado por Medina (s.f) señala que: “El testigo es la persona que hace un relato libre y mediato de hechos relacionados con la investigación del delito o de hechos coetáneos o subsiguientes a los acontecimientos delictuosos. Debiéndose tener en cuenta, cuatro elementos: a) es una persona física; b) a quien se le ha citado en un proceso penal; c) a decir lo que sepa acerca del objeto de aquel; y d) con el fin de establecer una prueba, esto es con el fin de suministrar elementos de prueba”. (p. 3)

Por otra parte, de acuerdo con lo establecido por parte del Código Procesal Penal (2004), se tiene en lo citado por Baique (2017) que: “En un sistema acusatorio el juez ya no interroga al testigo, salvo situaciones excepcionales, por lo que, la labor de probar las afirmaciones o proposiciones fácticas recae en el interrogador. En tal

sentido, éste deberá contar con la suficiente habilidad y estrategia para extraer de su testigo la información que corrobore su teoría del caso”. (p. 50).

Teniéndose lo establecido, puede acotarse lo dicho por Agreda (2017), quien acota un sugerente proceso que debe ejecutar el Ministerio Público, relacionado a un delito en concreto: “Tendrá que citar al testigo para brinde su declaración y con ello aportar información que sea relevante y útil para el Fiscal, es por ello que, la participación del testigo en un proceso es de suma importancia dado que muchas veces se carece de elementos de convicción para acusar, siendo el testimonio el objeto de prueba principal”. (Agreda, 2017, p. 25).

Clases de testigo.

Presencial o directo

“Es la persona que rinde deposición porque vio de manera directa la ocurrencia de los hechos. Se presume que, a diferencia del testigo de oídas, el testigo ocular presencié el hecho cuyo conocimiento expone ante el despacho”. (Barrios, 2005, p. 15)

Podemos referirnos al testigo como la persona que estuvo en el momento en que se ejecutaba el hecho delictivo, por ende, ha podido percibir de manera directa y está en la facultad de poder dar detalles, precisar hechos y sucesos que transcurrieron en el espacio de tiempo de la comisión del delito”. (Agreda, 2017, p. 25).

Testigo de referencia o indirecto

“También se les llama testigos de oídas, que son aquellos que expresan conocimiento del hecho por datos suministrados por otras personas o por otros datos o informaciones captadas de medios de comunicación social, de los comentarios de la gente, de la película, etc.” (Agreda, 2017, p. 25)

“Como la denominación lo indica, el testigo de oídas no tiene conocimiento del hecho por percepción visual, sino que alcanza el conocimiento del hecho de manera indirecta por boca ya de los mismos involucrados el hecho o por boca de terceras personas, y lo oído lo depone en el proceso”. (Barrios, 2005, p. 15).

Testigo técnico

“Este tipo de testigo tiene una calidad especial, y que esta misma se deriva a que ejerce alguna profesión u oficio que dota de mayor credibilidad a su testimonio, un ejemplo de ello, un perito en balística podría dar una información más detallada y exacta sobre lo que ocurrió en un enfrentamiento con arma blanca”. (Agreda, 2017, p. 26)

“En este sentido el testigo es técnico porque puede no solo relatar lo que ha adquirido por percepción de sus sentidos, sino también incorporar a su dicho la experiencia personal sobre aspectos técnicos y científicos propios de la profesión u oficio (...) la persona que adquiere el conocimiento de un hecho o cosa a razón del ejercicio de su profesión u oficio o porque el objeto del testimonio recae dentro del conocimiento de su profesión u oficio”. (Barrios, 2005, p. 16).

Testigo de cargo

“Es quien declara en contra del imputado. En el proceso penal patrio se tiene como testigo de cargo al que presenta la Fiscalía, o el Querellante particular, por cuanto que la carga de la prueba recae en el Estado a través de los agentes del Ministerio Público y el querellante necesario o coadyuvante y se necesita de la prueba de imputación”. (Barrios, 2005, p. 14)

Testigo de descargo

“Es el que declara a favor del imputado o acusado. El testigo de descargo influye con su deposición testimonial en el ánimo del funcionario de instrucción o de la jurisdicción, y su actuación coadyuva a favor del imputado. Es lógico pensar que este testigo de descargo será presentado por la defensa, aunque también puede surgir del proceso”. (Barrios, 2005, p. 15)

Derechos y deberes del testigo

Entre los derechos más importantes tenemos:

- Justificación de sus obligaciones
- Derechos a no incriminación
- Derecho a rehusarse a declarar
- Derecho a reserva
- Derecho a abstenerse por secreto

En cuanto a los deberes lo siguiente:

- Obligación de comparecer
- Obligación de permanencia
- Obligación de declarar
- Obligación de veracidad

- Obligación de manifestar los motivos de enunciados propios.

3.1.3. Programa de asistencia a víctimas y testigos

3.1.3.1. Definición del programa

“[...] El Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, es un programa institucional desarrollado por el Ministerio Público, cuya finalidad es diseñar y ejecutar las medidas asistenciales de testigos y víctimas que intervengan en todo tipo de procesos penales, previniendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso”.

(Ministerio Publico, 2008, p. 4)

Según lo establecido por López, se tiene: “En relación con este punto, debe observarse que cuando entró en vigor el NCPP en el año 2006 en el Distrito Judicial de Huaura y posteriormente el 2007 en La Libertad se implementaron las Unidades Distritales de Asistencia a Víctimas y Testigos correspondientes a dichas jurisdicciones; sin embargo, fue evidente la ausencia de una regulación normativa respecto al funcionamiento de las citadas unidades operativas”. (p. 9).

“Para superar dicha situación, surge en nuestro país como un diseño inédito el Programa Nacional de Asistencia de Víctimas y Testigos creado por el Ministerio Público mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053- 2008- MP-FN del 15 de enero del 2008. El Programa en lo que va del año ha ido fortaleciendo sus líneas operativas y de trabajo a través de la implementación de Unidades Distritales y de Asistencia Inmediata en las ciudades de Tacna, Moquegua, Ilo y recientemente, en Arequipa”. (pp. 9-10).

Cornejo manifiesta: “Dentro del proceso de implementación del NCPP, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 053-2008-MP-FN del 15.ENE.2008 (cuyo antecedente, dejado sin efecto, radica en la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 729- 2006-MP-FN del 15.JUN.2006, modificada por Res. N° 936-2006-MP-FN del 31.JUL.2009), se ha aprobado, entre otros, el Reglamento del Programa Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos”. (p. 12).

“(…) está desarrollado por el Ministerio Público, previendo que sus testimonios no sufran interferencias por factores de riesgo ajenos a su voluntad durante el trámite del proceso, brindándoseles servicios: asistencia médica, psicológica, legal y social; permitiendo que los respectivos profesionales presten un mejor apoyo en la búsqueda de la verdad y la justicia en el proceso penal”. (pp. 12-13).

“En efecto, el Programa se creó para colaborar la función que realiza el Ministerio Público dentro de una investigación o propiamente en el proceso penal, para llevar a cabo dicho apoyo, el Programa brinda medidas de protección a favor de las víctimas y testigos, no solo cautelando sus derechos fundamentales y evitando la revictimización sino haciendo que tanto la víctima como el testigo tengan un rol activo y colaborativo con el Fiscal que está a cargo del proceso”. (Agreda, 2017, p. 43).

“Para ello, el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos, plasma su labor mediante las Unidades Distritales y las Unidades de Asistencia Inmediata a Víctimas y Testigos, las cuales están conformadas por un equipo multidisciplinario conforme lo

establece el artículo 21° del Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos, equipo de profesionales en el ámbito legal, psicológico y social”. (Agreda, 2017, p. 43)

3.1.3.2. De las medidas asistenciales a víctimas y testigos

3.1.3.2.1. Asistencia legal

“La asistencia legal consiste en el asesoramiento que se le da a la víctima durante todo el proceso penal, esto con el objeto de facilitar su participación en el proceso. Este tipo de asistencia debe ser gratuita y procurar que se le brinde en su propio idioma, además debe de garantizársele que el abogado que la auxiliará tenga los conocimientos necesarios para poder garantizarle el resarcimiento del daño causado por el hecho delictivo”. (Lemus, 2014, p. 89)

3.1.3.2.2. Asistencia psicológica

“La asistencia psicológica está concebida para ayudar a las víctimas a sobreponerse al trauma psicológico que han vivido. Esta asistencia se sustenta en varios tipos de terapia. A terapia individual, ya se basada en terapia clínica, 73 psicoanalítica, de comportamiento u otra, está pensada esencialmente para permitir a la víctima sobreponerse del trauma, aprender a identificarlo y aceptarlo y, gradualmente, empezar a reintegrarse a la sociedad y/o mundo laboral”. (Lemus, 2014, p. 90)

3.1.3.2.3. Asistencia medica

“La asistencia médica dirigida a la víctima está concebida para tratar los efectos físicos causados del hecho delictivo, una vez que un médico generalizado realiza el primer diagnóstico y determina los

síntomas derivados del hecho, el tratamiento lo administran generalmente especialistas en el área de servicios de emergencias, cirugías, ortopedia, neurología, dermatología, ginecología, urología, etcétera”. (Lemus, 2014, p. 91)

3.1.3.2.4. Asistencia social

“Se encarga de Evaluar la situación familiar y socioeconómica de la víctima y/o el testigo. El informe social permitirá establecer en primer término, la veracidad e idoneidad del testimonio que brindará durante el proceso; asimismo, en el ámbito del apoyo asistencial, se orienta a su reinserción social, brindándole la información necesaria que posibilite dicho objetivo ante las entidades e instituciones correspondientes”. (Reg. de asistencia de víctimas y testigos, 2008, Art. 4)

3.1.3.3. De las oficinas de asistencias

“La Oficina Nacional de Asistencia a Víctimas y Testigos es un órgano de apoyo de la Fiscalía de la Nación, y tiene como función primordial supervisar el cumplimiento del programa a nivel nacional, realizar las coordinaciones con el Programa de Protección, así como proponer las políticas y directrices técnicas que regulen el óptimo funcionamiento de las Oficinas de Apoyo de cada sede”. (Reg. de asistencia de víctimas y testigos, 2008, Art. 4)

“Su misión es la unidad de carácter asistencial y humanitario dirigida a la atención integral y urgente de víctimas de delitos, con el fin de neutralizar en ellas los efectos negativos del hecho e iniciar su proceso

de recuperación, contribuyendo a disminuir la sobre victimización producida por el sistema penal”. (Lemus, 2014, pp. 94-95)

Entre las funciones más importantes se tienen está el hecho de ocuparse de la ejecución de la política la dirección para el uso de la técnica que se ha configurado con el fin de lograr la función adecuada de lo programado con el fin de asegurar el bienestar de las víctimas y testigos.

Otro aspecto importante es que debe estar condicionada la actuación de estas oficinas hacia el compromiso de asegurar el trato confidencial procurando el sentido reservado de los datos que se manejan respecto a las víctimas y los testigos.

Desde luego este trabajo no se trata de una cuestión de manejo individual, dada la complejidad y dimensión institucional, en lo que corresponde al Ministerio Público, se ha de orientar las acciones hacia el aspecto organizacional con el apoyo a nivel de todo el país en las diferentes sedes.

De lo último se desprende la idea de la compilación de información durante cada periodo, lo que anualmente será controlado por la Fiscalía de la Nación a fin de asegurar el correcto desempeño de aquellas metas programadas para el tratamiento de las víctimas y testigos.

Esta labor coordinada es la que debe permitir la observación de aquellos aspectos que son necesarios ajustar para el correcto desarrollo de la actividad de protección, por lo cual las propuestas

serán cada año a fin de que sea evaluada la misma en función a la capacidad presupuestaria del Ministerio Público.

3.1.3.4. De las Medidas de protección del NCPP

El Ministerio Público tiene múltiples formas de emplear protección a favor de los agraviados o potenciales víctimas, por un lado, tiene la misión de perseguir la ejecución de hechos punibles, por otra parte, el órgano fiscal cuenta con una Unidad de Asistencia a Víctima y Testigo, que, si bien es cierto que en su Reglamento no cuenta con medidas de protección, las mismas que si son recogidas en nuestro Nuevo Código Procesal Penal (Agreda, 2017, p. 50)

La misma que en su artículo 248 inc.2 prescribe las siguientes medidas de protección:

- Protección policial.
- Cambio de residencia.
- Ocultación de su paradero.
- Reserva de su identidad y demás datos personales en las diligencias que se practiquen, y cualquier otro dato que pueda servir para su identificación, pudiéndose utilizar para ésta un número o cualquier otra clave.
- Utilización de cualquier procedimiento que imposibilite su identificación visual normal en las diligencias que se practiquen.
- Fijación como domicilio, a efectos de citaciones y notificaciones, la sede de la Fiscalía competente, a la cual se las hará llegar reservadamente a su destinatario.

- Utilización de procedimientos tecnológicos, tales como videoconferencias u otros adecuados, siempre que se cuenten con los recursos necesarios para su implementación. Esta medida se adoptará para evitar que se ponga en peligro la seguridad del protegido una vez desvelada su identidad y siempre que lo requiera la preservación del derecho de defensa de las partes.

"Siempre que exista grave e inminente riesgo para la vida, integridad física o libertad del protegido o la de sus familiares y no pueda salvaguardarse estos bienes jurídicos de otro modo, se podrá facilitar su salida del país con una calidad migratoria que les permita residir temporalmente o realizar actividades laborales en el extranjero.

Del mismo modo se prescribe medidas adicionales (Art. 250 NCPP)
La Fiscalía y la Policía encargada cuidarán de evitar que a los agraviados, testigos, peritos y colaboradores objeto de protección se les hagan fotografías o se tome su imagen por cualquier otro procedimiento, debiéndose retirar dicho material y devuelto inmediatamente a su titular una vez comprobado que no existen vestigios de tomas en las que aparezcan los protegidos de forma tal que pudieran ser identificados. Se les facilitará, asimismo, traslados en vehículos adecuados para las diligencias y un ambiente reservado para su exclusivo uso, convenientemente custodiado, cuando sea del caso permanecer en las dependencias judiciales para su declaración.
El Fiscal decidirá si, una vez finalizado el proceso siempre que estime que se mantiene la circunstancia de peligro grave prevista en este

título, la continuación de las medidas de protección, con excepción de la reserva de identidad del denunciante, la que mantendrá dicho carácter en el caso de organizaciones criminales."

En casos excepcionales, el Juez a pedido del Fiscal, podrá ordenar la emisión de documentos de una nueva identificación y de medios económicos para cambiar su residencia o lugar de trabajo. Cuando el testigo o colaborador se encuentren reclusos en un establecimiento penitenciario, el Juez a pedido del Fiscal dispone al Instituto Nacional Penitenciario que establezca las medidas de seguridad que se encuentren dentro de sus atribuciones.

3.2. Observación de las acciones de asistencia del “Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos” del Distrito de Cayaltí a sus usuarios

Es importante esta observación puesto que permite el reconocimiento de las acciones tomadas en cuenta en razón a la determinación legal primero y luego la constatación de los niveles de eficacia, desde luego ello tendrá que relacionarse con los factores que propician dichos resultados, así pues para lo que corresponde al establecimiento de medidas asistenciales en el distrito de Cayaltí establece las debidas “Medidas Asistenciales y Equipo Multidisciplinario”, el cual se debe corroborar en base a la estructura normativa, así pues se tienen las siguientes determinaciones primero sobre las medidas asistenciales

3.2.1. ARTICULO 20:

Se entiende que, en función al marco regulatorio, la institución del Ministerio Público ha de controlar la ejecución de las acciones que se conciben como ciertas medidas de asistencia proyectadas sobre las víctimas y los testigos, que deben contemplar los criterios que a continuación se plasman:

Desde el punto de vista de asesoramiento, se entiende que el aspecto legal como apoyo o asistencia debe estar dirigido al representante del Ministerio Público que tenga bajo su responsabilidad, con el fin de que los abogados especialistas de esta área ilustren de manera constante el conocimiento de las víctimas y los testigos respecto a los derechos así como los deberes de los cuales son acreedores, a fin de que se oriente su participación de manera más adecuada en el desarrollo de la investigación penal. Esta será útil para la ejecución más ordenada de la diligencia que se plantee por parte del Fiscal, ello con el fin de evitar que se termine por generar más conflicto o perjuicio sobre la víctima.

Con lo que respecta a la función de la orientación desde el punto de vista psicológico, se debe entender que el apoyo de los especialistas también está dirigido a descargar las labores del fiscal que se encuentra como responsable de la investigación, puesto que estos profesionales especializados deberá orientar a las víctimas o testigos dando el afianzamiento de psicología propicio a fin de que enfrenten de una manera más librada de conflictos sobre la emoción y los efectos psicológicos que pudiera haber dejado el daño generado por la acción delictiva.

En cuanto a los que se refiere al trato asistencial, también existe un rubro que tiene que ver con el aspecto social, así pues el apoyo al Fiscal que tiene a su responsabilidad el desarrollo de la investigación se enfoca desde la evaluación que se hace al individuo en el contexto de su familia su realidad económica y social ello en cuanto se entiende que se precisa conocer las condiciones reales de la víctima y el testigo que forman parte de esta investigación; con dichos resultados se tendrá como finalidad no solo el apoyo fiscal con la verdad de la situación con la intención de que se organicen de manera adecuada los mecanismos que sirvan de apoyo asistencial y de ser el caso su traslado a otro tipo de institución que se ocupe de solucionar o apoyar.

3.2.2. ARTÍCULO 21: CARÁCTER MULTIDISCIPLINARIO

La articulación del apoyo brindado a los partícipes del proceso penal en su condición de víctimas o testigos, siempre ha de estar orientada de la mejor manera, para lo cual se requiere de cubrir aspectos esenciales, como son para el caso de los procesos penales, el apoyo legal para una correcta asesoría, luego se tiene al aspecto psicológico que permitirá concentrar de mejor manera la situación emocional de la víctima y por último el sentido social que conlleva al análisis de la realidad que se enfoca en su situación social, económica y familiar.

Para estos efectos, en la institución del Ministerio Público a nivel de distritos tienen el apoyo de un grupo que está conformado por profesionales de diferentes áreas, entre las que participan abogados, psicólogos y el asistente social, ello con el fin de cubrir la posibilidad de ejecución de acciones de control de las asistencias necesarias a fin de cumplir con las diligencias que se deben cumplir con la mejor condición legal, social y psicológica de la víctima o los testigos que forman parte de la investigación.

3.2.3. ARTICULO 22: LA FUNCIÓN DEL ABOGADO

Como ya se hubo explicado anteriormente, el carácter multidisciplinario del grupo de apoyo para las labores del fiscal a cargo de la investigación relacionadas con la participación de las víctimas y testigos, implica la presencia de un profesional conocedor de la legalidad, esto es un Abogado que oriente a la ejecución de las acciones que se desempeñan como apoyo al fiscal en la asistencia de estos individuos que participan en el proceso penal.

Entre las principales labores que se pueden reconocer como las que desarrolla el Abogado se refiere a la información que ha de proporcionar a las víctimas, así como también a los testigos respecto al derecho que les corresponde durante todo el proceso judicial del cual forman parte, a fin de que tengan la posibilidad de reclamarlos. Además de ello, se considera como otra de las funciones a la guía o soporte que se le proporciona a estos sujetos a fin de que

logren participar de manera adecuada en el desarrollo de la investigación a través de las diligencias programadas por el Fiscal.

Se trata también de una labor de disposición en tanto se requiera de manera excepcional por el Fiscal respecto a figuras específicas como es el hecho del acompañamiento presencial a las partes, sobre todo para un sentido de acostumbrarse a un ambiente en el que anteriormente no habrían circulado, así como su presencia en las propias diligencias y con ello el resguardo de que no se revictimice a razón de la propia acción judicial, lo cual no debe entenderse como una situación de asesoría jurídica particular, solo se tratará de guía u orientación en sus derechos.

De acuerdo a ello se desprende más bien la idea que ante la advertencia de que no tiene una guía profesional de defensa tendrá la obligación de hacer la propuesta para que se remita el caso a la defensa pública en tanto sea posible dadas las razones de falta de condición económica para solventar un abogado. Ello también implica en el hecho de orientar a las víctimas y a los testigos en razón de las posibilidades que tienen y la medida que adopta el Estado para garantizar su protección mediante la acción del Ministerio Público a través de su equipo de diferentes disciplinas profesionales que se pone a disposición.

Sobre la aplicación de estas medidas, en tanto sean dispuestas por el Fiscal, es el Abogado de este servicio, el encargado de llevar el control de su ejecución y desde luego remitir el informe necesario al responsable de la investigación que es el Fiscal. A este informe se aúna el que corresponde al detalle que se debe proporcionar a las partes involucradas en tanto víctimas o testigos en el proceso penal sobre todo a quienes reciben el beneficio de dicha asistencia, entre otras acciones.

3.2.4. Artículo 23: EL PROFESIONAL PSICOLOGO Y LA FUNCIÓN DE SU CARGO

Otro de los aspectos que se ha de tener en cuenta en el desarrollo de la actividad destinada a garantizar el bienestar de las víctimas y testigos, será la participación de un profesional que se ocupe de la verificación de la situación emocional y conductual de estos individuos, ello con el fin de lograr estabilidad en su participación durante las fases necesarias del proceso penal. Entre las funciones que desempeña se puede ubicar en primer lugar el hecho de brindar guía psicológica a los participantes en el proceso penal en su condición de víctimas o de testigos con el fin de que sea soportable la consecuencia de las emociones que se generan en función de la acción delictiva, sobre todo con la finalidad de propiciar que el estado emocional sea estable en los casos relacionados con la violencia en el seno de la familia.

Otro aspecto del cuidado que han de tener estos profesionales de la psicología, es que en tanto se comporten como guías de la actividad que desarrollan las víctimas y testigos en el proceso penal, tendrán la posibilidad de acceder a la real situación psicológica de estos y en tanto sea de necesidad propondrá que sean transferidos a los distintos nosocomios relacionados con este tipo de problemas incluso cuando se somaticen los efectos del estrés por una cuestión de reacción de complejidad en su aspecto patológico, e incluso cuando se requiera de una atención o tratamientos que se prologuen en el tiempo a fin de lograr su estabilidad.

Como es lógico el conocimiento de esta realidad psicológica de los usuarios del servicio como partícipes del proceso penal, debe ser comunicado a la entidad prestadora del tratamiento como es el caso del Ministerio Público y de forma directa con el responsable directo de la investigación, en tanto sea solicitado incluso por las partes interesadas, en el cual se deberá tener cuidado de explicar diagnósticos, las terapias de tipo psicológico a las que habrán de ser sometidas las víctimas o los testigos, en lo cual ha de incluirse el aspecto de la evaluación evolutiva y los pronósticos que surjan de la evaluación.

Es en base a esta información que se podrá asumir la creación de algún tipo de terapia que pueda ser de carácter personal sobre un solo individuo e incluso en forma de grupo, ello en función a la forma en que se ha producido la acción delictiva y los efectos que ha generado en las víctimas o los testigos. Es en función a todo lo hasta aquí descrito que se ha de permitir la sugerencia de nuevas técnicas a ser desarrolladas como un procedimiento con el fin de alcanzar un nivel óptimo del servicio en cuanto al criterio asistencial de la psicología como ciencia y el servicio que brinda el Ministerio Público, por lo cual esta información deberá ser alcanzada de manera detallada mediante el coordinador para que sea elevado al Fiscal de la Nación a manera de propuesta.

3.2.5. Artículo 24: ACTIVIDADES PROFESIONALES DESARROLLADAS POR LOS ASISTENTES SOCIALES

El tercer profesional que se contempla como parte de las actividades desarrolladas en el esquema de asistencia brindada por el Ministerio Público para lograr la estabilidad de las víctimas como participantes en el proceso de investigación así como de los testigos que aportarán con su declaración a fin de esclarecer la situación delictiva del imputado; por ello es que resulta de vital importancia la incorporación de este tipo de profesionales en el equipo de diversas disciplinas, siendo una de las funciones más importantes desarrolladas por este Asistente Social, la evaluación de la realidad que atraviesa el sujeto en el ámbito familiar, para lo cual también resulta de gran importancia el reconocimiento del aspecto socioeconómico que atraviesan este tipo de individuos sobre los cuales se aplica el programa asistencial.

Es lógico que para el desarrollo de esta actividad tal cual se ha descrito, requerirá de que este profesional se acerque al lugar de residencia de quien es beneficiado por este tipo de servicio con el fin de verificar la real situación a fin de corroborar los datos proporcionados,

información que permitirán el traslado a la entidad de toda esta situación, la cual permitirá que se genere una labor de asistencia direccionada de acuerdo a su realidad socioeconómica, además de la importancia que tendrá en el momento en que se haga necesaria la traslación a otro tipo de entidades que se han creado en esta red de asistencia que con el apoyo público y privado pueden generar apoyo a estas víctimas de la violencia.

Otro aspecto importante de esta evaluación que se relaciona con la situación socioeconómica es el reconocimiento de las realidades más extremas en función a la capacidad económica, que en tanto sean considerados pobres luego de la evaluación, podrán por parte de la dirección del responsable de la investigación disponer que se les exonere de ciertas tasas que se han establecido de manera puntual en el sistema del Instituto de Medicina Legal, en tanto sea necesario a fin de evitar que se retrase la atención por una cuestión de pagos administrativos, alterando el servicio de protección que se supone deben brindar.

Es importante además la obligación que tienen estos Asistentes Sociales, en razón de la presentación del informe social que se complementará en función a la “guía socioeconómica” que se incorpora en el expediente de acceso al sistema asistencial que se genera por parte del responsable del caso o de manera directa por los interesados, los cuales son remitidos a través de los coordinadores de la Unidad del Distrito. Toda esta actividad debe ser guiada y seguida de manera constante a fin de poder establecer un sentido evaluativo y del progreso de la asistencia sobre las víctimas y testigos lo cual será remitido de manera constante al responsable de la investigación en este caso al Fiscal.

3.2.6. Artículo 25: PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA

De acuerdo al sentido que opera sobre el programa de asistencia el cual se está describiendo el accionar del Ministerio Público, se entiende que será el responsable de una determinada investigación quien requerirá de oficio o como traslado de un pedido de la parte

interesada como es el caso de las víctimas o testigos, quien mediante la verificación de la existencia de riesgos sobre su estabilidad, será quien disponga que se genere estos procedimientos asistenciales a fin de asegurar el equilibrio de las partes y su participación adecuada en el proceso. Para la realización formal de toda esta actividad, luego del requerimiento del Fiscal, se deberá seguir una secuencia de actos que se describen a continuación.

3.2.7. Artículo 26: EL REQUERIMIENTO ASISTENCIAL MDIANTE FORMATOS

Como parte inicial de esta actividad de protección que se le ha de brindar a las víctimas o testigos, se debe tener en consideración el aspecto formal, para lo cual el propio Ministerio Público ha generado un formato específico, el cual contendrá toda la parte informativa que se requiere para el reconocimiento de la existencia del riesgo que advertido y evaluado por el Fiscal a cargo de la investigación, tendrá que incorporar en dicho documento a fin de que sea dirigido a la unidad multidisciplinaria con el fin de generar o crear el expediente de este tipo de servicio y se de comienzo a las actividades dirigidas a la evaluación primero y la asistencia efectiva después.

3.2.8. Artículo 27: CAPETA DE ASISTENCIA

De acuerdo a la secuencia inicial señalada en el punto anterior, en lo que respecta a este artículo, señala que este expediente debe estar bajo la responsabilidad de las unidades operativas que se encargan de coordinar la ejecución del servicio asistencial, para lo cual se asegurarán de que esta carpeta tenga como contenido aquella información necesaria explicada anteriormente en los formatos correspondientes como son: “Formato de Solicitud de Asistencia, Acta de compromiso de Asistencia a Víctimas y Testigos, Formato de exclusión del Programa, Formato de renuncia voluntaria, las guías de evaluación profesional, los

informes del equipo multidisciplinario y demás actuaciones realizadas dentro del procedimiento de asistencia”.

Todas estas formalidades son las que permitirán que se genere una evaluación previa y durante la asistencia con el fin de que se genere no sólo una correcta atención y garantice la seguridad de los beneficiarios, sino que también se pueda crear posibilidades de mejora asistencial a través de la sugerencia de cambios específicos que permitan crecer óptimamente al servicio en beneficio de las víctimas o testigos participantes en el proceso penal.

3.2.9. Artículo 28: DELITOS DEL PROCEDIMIENTO DE ASISTENCIA

Tratándose de un servicio de corte especial, se debe tener en consideración la manera específica en que se han detallado las acciones delictivas que podrían dar origen a este tipo de asistencia especial de parte del Ministerio Público, así se detallan la cantidad de delitos sobre los cuales aplica este tipo de servicio público.

“Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud: Homicidio, Aborto, Lesiones y Exposición a peligro o abandono de personas en peligro; Delitos contra la libertad personal: coacción, secuestro, trata de personas; Delitos contra la libertad –violación de la libertad sexual; Delitos contra la libertad –Proxenetismo; Delitos contra el patrimonio –Hurto agravado, robo, robo agravado, abigeato, extorción, chantaje, usurpación agravada; Delitos contra la seguridad pública –delitos de peligro común, tráfico de armas, producción, desarrollo y comercialización de armas químicas; Delitos contra salud pública – tráfico ilícito de migrantes y su forma agravada; Delitos contra la tranquilidad pública: asociación ilícita para delinquir terrorismo; Delitos contra la humanidad: genocidio, desaparición forzada, tortura y discriminación; Delitos contra la Administración Pública: concusión, colusión y corrupción de funcionarios”.

Como se puede apreciar esta es una lista bastante extensa pero no abarca a todos los delitos, por lo que se debe precisar que también se ha hecho extensiva a los casos de violencia en el seno familiar; indicando además que esta lista no es algo cerrado como

posibilidad mas bien se genera el hecho de que si la evaluación del responsable de la investigación resulta indicar la existencia de un riesgo para los individuos víctimas o testigos, respecto a un delito que no se encuentre en esta relación, desde luego en tanto se ciñan a la secuencia de evaluación del reglamento para verificar su pertinencia.

3.2.10. Artículo 29: CRITERIOS DE CALIFICACION

De acuerdo a los señalado como requisito para el procedimiento que permita acceder al sistema de asistencia a víctimas o testigos brindado por el Ministerio Público, se trata de que el responsable de la investigación asuma un criterio de calificación que permita establecer con certeza la realidad que se evidencia como un riesgo para alguna de estas partes que se encuentran comprometidas como partícipes en el desarrollo de la investigación penal.

Estos criterios deben ajustarse al reconocimiento de la relación entre el sujeto que se presenta como candidato al sistema asistencial y la necesidad de que lo haga bajo cierta condición esto es como víctima o como testigo, para lo cual analizará las circunstancias que determinen en ellos una situación vulnerable, por lo que se justifique la participación asistencial.

Esta condición de vulnerabilidad, implica la existencia de un riesgo por lo cual se deberán tomar las debidas precauciones y reconocimientos de tal condición, así pues, se tendrá en consideración el dato o información que puedan aportar sean las víctimas o los testigos para lograr la relevancia de los hechos a fin de esclarecer tanto la situación de riesgo como la situación de responsabilidad del imputado. Además de ello será importante que exista una situación de convencimiento de parte de quien se convertirá en beneficiario del servicio, pues deberá ser expresada su voluntad de participar como tal.

Estas condiciones de vulnerabilidad, riesgo, condición económica, situación familiar son los aspectos que denotarán el criterio que debe asumir el Fiscal para poder atender y decidir si corresponde o no la asistencia de protección que se ofrece a través del Ministerio Público,

desde luego para ello ha de contar con el valioso aporte de los profesionales del equipo multidisciplinario que se desempeña como agentes de reconocimiento.

3.2.11. Artículo 30: EVALUACIÓN DEL RIESGO

Es importante tener en consideración el hecho de que las víctimas o los testigos, deben tener un espacio de seguridad para el normal desarrollo de sus actividades durante el proceso, para lo cual intervienen muchos factores que se deben controlar, puesto que de alguna manera se presentan como coadyuvantes de la situación personal del sujeto y pueden influir o determinar, según sea el caso, en los resultados de la investigación, la misma que se espera lo suficientemente transparente y sin que genere más lesiones que las que se hayan producido hasta el momento de iniciarse la investigación penal.

Entre los factores más importantes para la evaluación del riesgo se encuentran: “Por la condición de la víctima y testigo: Menor de edad, Enfermo mental grave, Con capacidad física disminuida, Con afectación psicológica a consecuencia del delito”; “Por la naturaleza del delito: Delitos con resultado de muerte o riesgo concreto para la vida, Delitos con resultado de lesiones corporales, Delitos sexuales, Delitos de secuestro, extorción y trata de personas”; “Por riesgo existe: Características del victimario, Características del entorno social y familiar, Relación de subordinación, dependencia o vínculo de parentesco entre el imputado y la víctima o testigo”.

3.2.12. Artículo 31: VERIFICACIÓN PRELIMINAR

Tal cual se había indicado anteriormente el trabajo de la identificación del riesgo y la necesidad puntual de que el Estado intervenga a través del equipo de protección a este tipo de personas bajo condición de vulnerabilidad, requiere de cierta verificación que se debe hacer de manera previa, esto es, antes de que el Fiscal pueda dar el pase para la aceptación en el servicio o dicho de otro modo sean admitidos en el Programa; por lo mismo que de acuerdo al criterio del responsable de la investigación o por una cuestión de duda podrá solicitar de manera

especial el informe previo de parte del profesional que considere necesario dentro del equipo de trabajo de la unidad que le corresponde según su distrito, para adquirir la certeza de que en efecto el riesgo y la vulnerabilidad son reales.

3.2.13. Artículo 32: PLAZO DEL PROCEDIMIENTO DE DERIVACION

Atendiendo a la situación de emergencia que pudiera surgir o presentarse en el momento de la evaluación se debe tener en cuenta que existe un plazo establecido que corresponde a un máximo de diez días hábiles, lo cuales serán considerados a partir del momento en que se le entrega al Fiscal el requerimiento de la parte interesada o que como responsable de la actividad de investigación penal, reconoce la posibilidad de un riesgo o factores de vulnerabilidad ya antes descritos.

3.2.14. Artículo 33: ACTA DE COMPROMISO

Es importante tener en cuenta que se requiere de cierta formalidad para la ejecución de este servicio asistencial por lo mismo que el momento en que se decida que los individuos sean incorporados al servicio, ello deberá ser plasmado en el documento que se denomina “Acta de Compromiso”, el cual se debe firmar tanto por el que será beneficiario del programa asistencial, en el caso de tratarse de minoría de edad o por incapacidad tendrá que hacerlo el que tenga la responsabilidad legal de éste, además deberá suscribir dicho documento el responsable del caso, en este caso el Fiscal, dicho documento debe contener las siguientes consideraciones:

Respecto del compromiso del beneficiario: “El deber de colaborar con la administración de justicia, Acatar las recomendaciones que le sean formuladas en materia de asistencia.¿, Utilizar correctamente las instalaciones y los demás recursos que para dicho fin, el programa de Asistencia coloque a su disposición, Abstenerse de asumir conductas que irresponsablemente puedan poner en peligro su seguridad, Colaborar y someterse a los tratamientos psicológicos, de asistencia social y orientación legal que se hubieran dispuesto, Observar un comportamiento idóneo dentro del marco del procedimiento de asistencia que se

le está brindando, Renunciar al programa de asistencia cuando lo considere conveniente, Solicitar su reincorporación, lo que será objeto de evaluación por parte del Fiscal a cargo del caso”.

Respecto a la responsabilidad del programa: “ Diseñar e implementar el procedimiento más adecuado para atender las necesidades legales psicológicas y asistenciales del beneficiario, lo que incluirá la derivación a las redes de asistencia de ser el caso; Brindar un trato digno al asistido con estricto respeto a sus derechos humanos, Velar que los recursos asignados sean correctamente empleados, Supervisar el debido cumplimiento de las recomendaciones brindadas por la Unidad de Asistencia de Víctimas y Testigos en cada caso particular”.

3.3. Describir la situación que tiene el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí

En el Ministerio Público del distrito de Cayaltí se debe considerar que en los últimos años las víctimas de los delitos han estado pasando, determinando olvido no solo en el ámbito derecho penal y procesal sino también en la planificación de la política criminal y la asistencia social que conlleva a tener daños físicos y materiales.

3.3.1. Encuesta dirigida a los beneficiarios del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos:

3.3.1.1. OBJETIVO:

Esta encuesta recolecta información que sirva para describir “PROBLEMÁTICA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CAYALTÍ EN EL AÑO 2017-2019”.

3.3.1.2. INSTRUCCIONES:

1. SE LE PRESENTA UNA SERIE DE PREGUNTAS RESPONDA CUIDADOSAMENTE Y MARQUE CON UNA EQUIS (X) SU ELECCIÓN MAS INDICADA SEGÚN SU CRITERIO.

I. PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. Datos Generales

En esta encuesta los 246 participantes son del UAIIVIT.

2. Datos Personales

En esta los 246 participantes son del departamento de Lambayeque del distrito de Chiclayo distrito de Cayaltí comprendido entre los 19 y 59 años.

3. Señale usted qué tipo de asistencia recibe como beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Tabla 1. Descripción del Tipo de asistencia que reciben los beneficiarios del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos

Descripción	cantidad
Asistencia legal	246
Asistencia psicológica	246
Asistencia social	0

Fuente: Elaboración propia.

Evaluación: En el tipo de asistencia que recibe un beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos en el distrito de Cayaltí 246 encuestados respondieron que recibieron asistencia legal y también los 246 encuestados que recibieron asistencia psicológica y ningún encuestado recibió asistencia social.

4. Considera usted que el tiempo de espera para recibir asistencia por parte de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Tabla 2. Descripción del tiempo de espera para recibir asistencia por parte de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Descripción	cantidad
Rápido	246
Regular	0
Lento	0

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En el tiempo de espera para recibir asistencia por parte de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos en el distrito de Cayaltí 246 encuestados respondieron que el tiempo de espera fue rápido para recibir la asistencia por parte de los profesionales del programa, ningún encuestado respondió que tuvo un tiempo de espera regular y ningún encuestado respondió que tuvo un tiempo de espera lento.

5. **Tiene conocimiento que cuando usted no pueda acudir ante los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos, estos pueden acudir y/o visitarlo (a) a usted.**

Tabla 3. Descripción del conocimiento que cuando usted no pueda acudir ante los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos, estos pueden acudir y/o visitarlo (a) a usted?

Descripción	Cantidad
Si	246
No	0

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En el conocimiento que tiene un encuestado que cuando no puede acudir ante los profesionales del programa protección y asistencia a víctimas y testigos del distrito de Cayaltí estos pueden acudir y/o visitarlo 246 respondieron que si tienen conocimiento que los

profesionales del programa pueden acudir y/o visitarlo y ningún respondió que tiene desconocimiento.

6. Considera usted que los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos le han brindado confianza para narrar los hechos de los que es víctima o testigo.

Tabla 4. Descripción de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos, que han brindado confianza para narrar los hechos de los que es víctima o testigo.

Descripción	Cantidad
Si	202
No	44

Fuente: elaboración propia.

Evaluación: En la consideración que los encuestados tienen de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del distrito de Cayaltí que le han brindado confianza para narrar los hechos de lo que es víctima o testigo 202 encuestados respondieron que si les han brindado confianza y 44 encuestados respondieron que no les han brindado confianza los profesionales del programa.

7. Cómo calificaría la asistencia brindada por los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Tabla 5. Descripción de la calificación de la asistencia brindada por los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Descripción	Cantidad
Buena	212
Mala	14
Regular	20

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la calificación realizada a los encuestados de la asistencia brindada por los profesionales del programa de protección de asistencia a víctima y testigos del distrito de Cayaltí 212 respondieron que la asistencia brindada por los profesionales del programa es buena, 14 respondieron que es mala y 20 respondieron que es regular.

8. Qué acciones realizó el profesional del área legal en su caso.

Tabla 6. Descripción de las acciones que realizó el profesional del área legal en su caso.

Descripción	Cantidad
Le informo acerca del estado de su proceso	246
Lo familiariza con los ambientes judiciales y acompaña a diligencias	25
Lo orienta y prepara en el transcurso del proceso que participa	246
Hace seguimiento periódico a sus medidas de protección	246
No hubo profesional	5

Fuente: Elaboración propia.

Evaluación: En las acciones que realiza el profesional del área legal en un caso los encuestados del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del distrito de Cayaltí 246 respondieron que se les informa acerca del estado su proceso, 25 respondieron que se les familiariza con los ambientes judiciales y acompaña a diligencias, 246 respondieron que se les orienta y prepara en el transcurso del proceso que participa, 246 respondieron que se hace seguimiento periódico a sus medidas de protección y 5 respondieron que no hubo profesional.

9. Qué acciones realizó el profesional del área psicológica en su caso.

Tabla 7. Descripción de las acciones realizó el profesional del área psicológica en su caso.

Descripción	Cantidad
Lo aconseja y orienta	246
Lo derivo a otra institución	0
Le brinda la asistencia, soporte psicológico para afrontar las consecuencias emocionales de la investigación / proceso	246
Realiza un seguimiento psicológico periódico	246
No hubo profesional	5

Fuente: Elaboración propia.

Evaluación: En las acciones que realiza el profesional del área de psicología en un caso en el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del distrito de Cayaltí 246 encuestados respondieron que lo aconseja y orienta, ninguno respondió que lo derivo a otra institución, 246 respondieron que le brinda la asistencia, soporte psicológico para afrontar las consecuencias emocionales de la investigación / proceso, 246 respondieron que se realiza un seguimiento psicológico periódico y 5 respondieron que no hubo profesional.

10. Que acciones realizo el profesional del área social a su cargo

Tabla 8. Descripción de las acciones que realizo el profesional del área social en su cargo.

Descripción	Cantidad
Lo aconseja y orienta	0
Lo derivo a otra institución	0
Visito su domicilio	0
Realiza un seguimiento social periódico	0
No hubo profesional	246

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En las acciones que realiza el profesional del área social en un caso en el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del distrito de Cayaltí 246 encuetados respondieron que no hubo profesional en el programa.

11. Considera usted que al ser beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos ha disminuido o aumentado el nivel de riesgo o perturbación, debido a su participación en un proceso

Tabla 9. Descripción al ser beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos ha disminuido o aumentado el nivel de riesgo o perturbación, debido a su participación en un proceso.

Descripción	Cantidad
Disminuido	246
Aumentado	0

Fuente: elaboración propia

Evaluación: En la consideración tuvieron los encuetados de ser beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos en distrito de Cayalti de que a disminuido o aumentado el nivel de riesgo o perturbación debido a su participación en un

proceso 246 encuestados respondieron que ha disminuido el nivel de riesgo estando en el programa.

3.3.2. Encuesta dirigida al personal fiscal y administrativo.

3.3.2.1. OBJETIVO:

Esta encuesta recolecta información que sirva para describir “PROBLEMÁTICA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CAYALTÍ EN EL AÑO 2017-2019”.

3.3.2.2. INSTRUCCIONES:

1. SE LE PRESENTA UNA SERIE DE PREGUNTAS RESPONDA CUIDADOSAMENTE Y MARQUE CON UNA EQUIS (X) SU ELECCIÓN MAS INDICADA SEGÚN SU CRITERIO.

I. PREGUNTAS ESPECÍFICAS

1. Datos Generales

Esta encuesta está conformada por 11 empleados administrativo y fiscales, 8 son de la UAIVIT y 2 son de la UDAVIT

2. Datos de la sede laboral

Distrito Fiscal _____

Fiscalía por especialidad _____

Penal _____

Civil _____

Administrativo _____

Otro _____

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales se estableció que 10 son del Distrito Fiscal de Lambayeque, 09 son de la Fiscalía por especialidad Mixta y uno de otra sede laboral.

3. El número de casos que se derivan a la UDAVITs Y/O UAVITs ES

Tabla 10 .Descripción del número de casos que se derivan a la UDAVITs y /O UAVITs.

Descripción	Cantidad
Elevado	0
Mediana elevado	10
Mínimo	1
Escaso	0

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales se estableció que el número de casos que se derivan a la UDAVITS y/o UAVITS en donde 10 de los encuestados respondieron que el número de casos que se derivan es medianamente elevado y un encuestado respondió que es mínimo el número de casos que se derivan a la UDAVITS y/o UAVITS.

4. En cuanto al trámite para la derivación de casos para la UDAVITs Y/O UAVITs considera que es

Tabla 11.Descripción del trámite para la derivación de casos para la UDAVITs Y/O UAVITs

Descripción	Cantidad
Inmediato	9
Aceptable	2
Tardío	0

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales en cuanto al trámite para la derivación de casos para la UDAVITS y/o UAIVITS se estableció que 09 encuestados respondieron que el trámite es inmediato y 02 respondieron que el trámite es aceptable.

5. Respecto a la derivación de casos cuáles son los factores de evaluación que se toma en cuenta

Tabla 12. Descripción de la derivación de casos de cuáles son los factores que se toman en cuenta.

Descripción	Cantidad
Riesgo de ataque a la integridad física	0
Amenaza	0
Vulnerabilidad de la víctima	11
Represalias	0

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales de la UDAVITS y/o UAIVITS se estableció que respecto a la derivación de casos cuales son los factores de evaluación que se toma en cuenta 11 de los encuestados respondieron que en la derivación de casos el factor de evaluación que se toma en cuenta es el de la vulnerabilidad de la víctima.

6. Considera usted que al abogado se le deben asignar mayores funciones para brindar un mejor apoyo a las víctimas y testigos

Tabla 13. Descripción la consideración de que se establezca que al abogado se le asigne mayores funciones para brindar un mejor apoyo a las víctimas y testigos.

Descripción	Cantidad
Si	11
No	0

Fuente: elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales en donde se considera si al abogado se le deben de asignar mayores funciones para brindar un mejor apoyo a las víctimas y testigos 11 encuestados respondieron que si al abogado se le deben de asignar mayores funciones para brindar un mejor apoyo a las víctimas y testigos.

7. Los informes técnicos que elaboran las unidades del programa de Protección y asistencia a víctimas y testigos presentan

Tabla 14. Descripción de los informes técnicos que elaboran las unidades del programa de víctimas y testigos.

Descripción	Cantidad
Buena evaluación de riesgo y/o amenaza	2
Mediana evaluación de riesgo y/o amenaza	1
Aceptable evaluación de riesgo y/o amenaza	6
Deficiencia evaluación y/o amenaza	0

Fuente: Elaboración propia

Evaluación : En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales establecida en los informes técnicos que elaboran las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos 02 encuestados respondieron que los informes presentan buena evaluación de riesgo y/o amenaza, un encuestado respondió que los informes presentan

mediana evaluación de riesgo y/o amenaza, 06 encuestados respondieron que los informes presentan una aceptable evaluación de riesgo y/o amenaza y ningún encuestado respondió que los informes presenten deficiente evaluación de riesgo y/o amenaza.

8. Los informes técnicos de las UDAVITs y/o UAIVITs deben ser derivados al fiscal

Tabla 15. Descripción de los informes técnicos de las UDAVITs y/o UAIVITs deben ser derivados al fiscal.

Descripción	Cantidad
Semanalmente	0
Mensualmente	0
Trimestralmente	2
Semestralmente	0
Cuando se presenten situaciones urgentes	9

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales se estableció de los informes técnicos de las UDAVITs y/o UAIVITs deben ser derivados al fiscal en donde 02 encuestados respondieron que los informes técnicos que se derivan al fiscal se derivan trimestralmente, 09 encuestados respondieron que los informes técnicos que se derivan al fiscal se derivan cuando se presentan situaciones urgentes.

9. Las reuniones de trabajo y/o difusión con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos son periódicas

Tabla 16. Descripción de las reuniones de trabajo y/o difusión con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos son periódicas.

Descripción	Cantidad
Si	7
No	1

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados y fiscales se estableció de las reuniones de trabajo y/o difusión con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos son periódicas en donde 07 de los encuestados respondieron que si las reuniones de trabajo y/o difusión con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos son periódicos y uno respondió que no son periódicas.

10. ¿Cada cuánto tiempo tienen reuniones de trabajo y/o orientación con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos?

Tabla 17. Descripción de cada cuanto tiempo tienen reuniones de trabajo y/o orientación con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Descripción	Cantidad
Semanal	0
Mensual	0
Trimestral	8
Semestral	1
Anual	1
Nunca	0

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los administrativos y fiscales se estableció cada cuanto tiempo tienen reuniones de trabajo y/o orientación con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos en donde 08 encuestados respondieron que las reuniones de trabajo y/o orientación con las unidades del programa de protección y asistencia

a víctimas y testigos se realiza trimestralmente, un encuestado respondió que las reuniones de trabajo se realizan semestralmente y un encuestado respondió que las reuniones de trabajo se realizan anualmente.

11. ¿Cómo calificaría el nivel de apoyo de las unidades del Programa de protección y asistencia a víctimas y/o testigos?

Tabla 18. Descripción de cómo calificaría el nivel de apoyo de las unidades del Programa de protección y asistencia a víctimas y/o testigos.

Descripción	Cantidad
Productivo	8
Mínimo	0
Aceptable	1
Imprescindible	1

Fuente: Elaboración propia

Evaluación: En la encuesta realizada a los empleados administrativos y fiscales se estableció como calificaría el nivel de apoyo de las unidades del Programa de protección y asistencia a víctimas y/o testigos en donde 08 de los encuestados respondieron que el nivel de apoyo de las unidades del Programa de protección y asistencia a víctimas y/o testigos es productivo, uno respondió que es aceptable y uno respondió que es imprescindible.

3.3.3. Descripción de los casos integrados a UDAVIT de los años 2017 al 2019 en el distrito de Cayaltí

2017: DE UN TOTAL DE 113 CASOS INGRESADOS A UDAVIT

Tabla 19. Casos ingresados a UDAVIT 2017

DESCRIPCION	CANTIDAD
Archivados	85
Sentenciados	23
Investigados	05

Total	113
--------------	------------

Fuente: UDAVIT Cayaltí 2017

Evaluación:

Ilustración 1: En la información recopilada de UDAVIT se tienen 113 casos ingresados en el año 2017, 85 casos fueron archivados, 23 sentenciados y 05 casos investigados

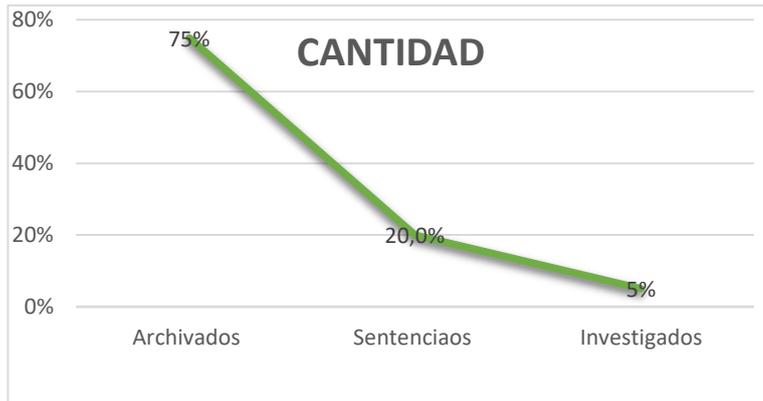


figura 1.-Casos ingresados a UDAVIT 2017

Fuente. -UDAVIT Cayaltí 2017

2018: DE UN TOTAL DE 182 CASOS INGRESADOS A UDAVIT

Tabla 20.Casos ingresados a UDAVIT 2018

DESCRIPCION	CANTIDAD
Archivados	138
Sentenciaos	35
Investigados	9
Total	182

Fuente: UDAVIT Cayaltí 2018

Evaluación:

Ilustración 2: De la información recopilada de UDAVIT Cayaltí se tiene 182 casos 138 casos fueron archivados, 35 sentenciados y 09 investigados en el año 2018.

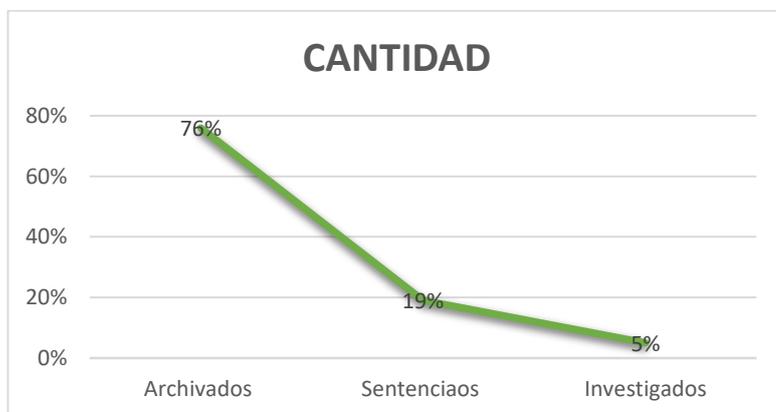


figura 2.-Casos ingresados a UDAVIT 2018

Fuente: UDAVIT Cayaltí 2018.

2019: DE UN TOTAL DE 252 CASOS INGRESADOS A UDAVIT

Tabla 21. Casos ingresados a UDAVIT 2019

DESCRIPCION	CANTIDAD
Archivados	138
Sentenciados	20
Investigados	94
Total	252

Fuente: UDAVIT Cayaltí 2019

Evaluación:

Ilustración 3: De la información recopilada de UDAVIT Cayaltí en el año 2017 se tiene un total de 252 casos, 138 fueron archivados, 20 sentenciados y 94 investigados.

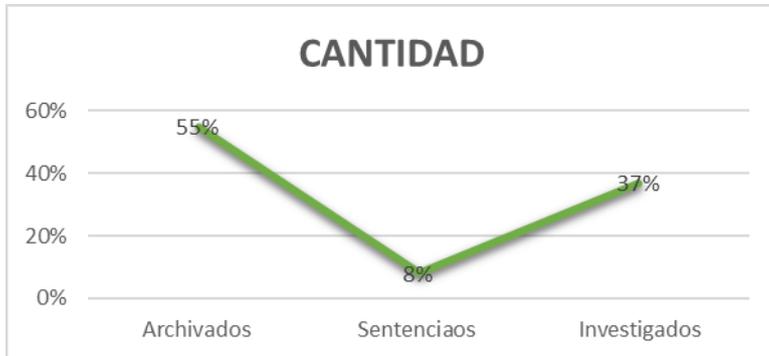


figura 3.-Casos ingresados a UDAVIT 2019

Fuente: UDAVIT Cayaltí 2019

Capítulo IV

Discusión

Este estudio tuvo por objetivo general evaluar el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019 con el propósito de que se establezca una evaluación del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí se estableció la variable unimodal problemática del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

En este estudio se empleó una encuesta teniendo una población de 11 empleados administrativos y 7 empleados fiscales y de 246 usuarios del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

Este también se estableció el alcance del programa se determinó las medidas asistenciales que brinda el programa y la descripción de la situación que tiene el programa de protección y asistencia a víctimas del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019.

En el primer resultado se estableció el alcance del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí en donde se estableció que el programa toma como base el alcance de las guías de Santiago, emplea elementos normativos de los estándares internacionales previstos en la guía de Santiago Asociación Ibero Americana de Ministerio Público estos elementos como el derecho a la información y participación, protocolos de actuación e instrumentos de seguridad, formación de operadores en materia de protección de víctimas y testigos, estatutos en la participación de la víctima durante el proceso, medios de ayuda a la víctima y testigo.

Este resultado de este estudio se compara con el estudio que realizo Agreda, J (2017) en su tesis “Programa de protección y asistencia a víctimas y testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios” esto porque se evaluó el empleo del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Publico de la libertad a fin de determinar cómo incide en el derecho a la integridad de sus usuarios.

En el segundo resultado se determinó las medidas asistenciales que brinda el programa de protección y asistencia de víctimas y testigos del Ministerio Público del distrito de Cayaltí a sus usuarios en donde se estableció que el programa emplea las siguientes medidas asistenciales y equipo multidisciplinario entre estas se tiene la asistencia psicológica, la asistencia social y el equipo multidisciplinario es el que brinda las medidas asistenciales y el procedimiento de asistencia.

Este resultado de este estudio se compara con el estudio que realizo Baique B, (2017) en su tesis “El programa de asistencia a víctimas y testigos esta implementado en el distrito judicial de Lambayeque desde el primero de Abril del 2009” esto porque se estableció el empleo de las medidas de asistencia legal, psicológico y social en beneficio de las víctimas y testigos que intervengan en la investigación y en los procesos penales cautelando que sus testimonios o aportes no sufran interferencia o se desvanezcan por factores de riesgo ajenos a su voluntad, así como supervisar la ejecución de las medidas de protección que eventualmente se dispongan.

En el tercer resultado se estableció la descripción de la situación que tiene el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Publico del distrito de Cayaltí en donde se estableció el empleo de una encuesta a los 246 beneficiarios del programa, 11 empleados administrativos y 7 empleados fiscales también se estableció que el programa brinda el tipo de asistencia legal y asistencia psicológica a los beneficiarios del programa mas no brinda la asistencia social en el programa de protección y asistencia víctimas y testigos en

el distrito de Cayaltí, también se describió el tiempo de espera por parte de los profesionales del programa en donde se estableció que el tiempo de espera es rápido, se describió si se tiene conocimiento si los profesionales pueden acudir a visitar a los beneficiarios del programa en donde se estableció que si se tiene conocimiento de esto, este también se describió como se calificaría la asistencia brindada por los profesionales del programa en donde se estableció mayormente que el porcentaje de la asistencia brindada es buena, y en menor porcentaje es mala y regular, se describió si al ser beneficiario del programa se había disminuido o aumentado el nivel de riesgo o perturbación debido a su participación en un proceso en donde se estableció que había disminuido en un porcentaje elevado estos elementos permitieron describir entre otros la situación que tiene el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público del distrito de Cayaltí.

Este resultado de este estudio se compara con el estudio que realizó Baique, B (2017) en su tesis “El programa de asistencia a víctimas y testigos está implementado en el distrito judicial de Lambayeque desde el primero de abril del 2009” esto porque empleó una encuesta en una población de 120 personas en la que se tuvo por objeto evaluar de qué manera se da asistencia a las víctimas y testigos de delitos en el distrito judicial de Lambayeque.

Conclusiones

1. Se evaluó el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019, para conocer su situación.
2. Se estableció el alcance del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí. En donde se estableció que el programa toma como base el alcance de las guías de Santiago empleando elementos normativos de los estándares internacionales descritos en la guía de Santiago Asociación Ibero Americana del Ministerio Público tiene estos elementos como el derecho a la información y participación, protocolos de actuación e instrumentos de seguridad, formación de operadores en materia de protección de víctimas y testigos, estatutos en la participación de la víctima durante el proceso, medios de ayuda a la víctima y testigo en el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí
3. Se determinó las medidas asistenciales que brinda el Programa de Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí a sus usuarios. En donde se estableció que el programa emplea las siguientes medidas asistenciales y equipo multidisciplinario entre estas se tiene la asistencia psicológica, y la asistencia social y el equipo multidisciplinario es el que brinda las medidas asistenciales y el procedimiento de asistencia
4. Se describió la situación que tiene el Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos del Ministerio Público del Distrito de Cayaltí. En donde se estableció el empleo de una encuesta a los 246 beneficiarios del programa, a los 11 empleados administrativos y a los 7 empleados fiscales del programa también se estableció que el programa brinda el tipo de asistencia legal y asistencia psicológica

a los beneficiarios del programa que es lo que respondieron 246 encuestados mas no brinda la asistencia social en el programa de protección y asistencia víctimas y testigos en el distrito de Cayaltí, también se describió el tiempo de espera por parte de los profesionales del programa en donde se estableció que el tiempo de espera es rápido, que es lo que respondieron 246 encuestados se describió si se tiene conocimiento si los profesionales pueden acudir a visitar a los beneficiarios del programa en donde se estableció que si se tiene conocimiento de esto, que es lo que respondieron 246 encuestados este también se describió como se calificaría la asistencia brindada por los profesionales del programa en donde se estableció mayormente que el porcentaje de la asistencia brindada es buena, que es lo que respondieron 212 encuestados es regular que es lo que respondieron 20 encuestados y es mala que es lo que respondieron 14 encuestados, se describió si al ser beneficiario del programa se había disminuido o aumentado el nivel de riesgo o perturbación debido a su participación en un proceso en donde se estableció que había disminuido en un porcentaje elevado que es lo que respondieron 246 encuestados estos elementos permitieron describir entre otros la situación que tiene el programa de protección y asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Publico del distrito de Cayaltí.

Recomendaciones

1) Revisar detenidamente la parte de la introducción y generalidades del trabajo para así hallar el significado de las palabras claves como son: UDAVIT Cayaltí, Asistencia Legal, Asistencia Psicológica, Asistencia Social, etc. Con las cuales se obtendrá una mejor comprensión e inteligencia del trabajo total presentado.

2) Tener en cuenta los cuadros y figuras estadísticos ya que estos podrán brindar una información más detallada de los datos evaluados.

3) El Programa de Protección y Asistencia a las víctimas y testigos, es un proyecto relativamente nuevo y de mucha importancia, puesto que ayuda y apoya al trabajo que realiza el Ministerio Público, para obtener mayores beneficios.

4) Es necesario establecer que los lectores de este trabajo deben tener en cuenta que para la realización de este trabajo se ha utilizado doctrina peruana, base de datos del Distrito Fiscal de Lambayeque por lo que tal vez podría discrepar de los datos de otros distritos judiciales o datos nacionales.

5) Es necesario decir que en nuestro Distrito Fiscal de Lambayeque cada vez más se incrementa la delincuencia; por ende, existirán más víctimas que requieran del apoyo del Programa de Protección y Asistencia a las víctimas y testigos; en tal sentido cada día deben implementarse mejores medidas que permitan brindar un apoyo óptimo a los beneficiarios.

6) Para obtener un mayor incremento de beneficiarios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos, se deberá sensibilizar y capacitar al personal fiscal y administrativo del Ministerio Público a efectos de admitir en forma oportuna a dicho Programa a las víctimas y/o testigos que se encuentren en riesgo, esto es, desde el inicio de la investigación preliminar, con el único fin, de que los profesionales de la UDAVIT Cayaltí puedan brindar una efectiva y eficaz asistencia integral a la víctima.

7) Propagar los beneficios del Programa de Asistencia a Víctimas y Testigos con la aplicación del Manual de Atención a Víctimas y Testigos propuesto en el Ministerio Público.

Referencias Bibliográficas

- Agreda, J. (2017). *“Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigos y el derecho a la integridad de sus usuarios”*. Trujillo: Universidad Privada del Norte.
- Asociación IberoAmericana de Ministerios Públicos. (2008). *Guías de Santiago sobre Protección de Víctimas y testigos*. República Dominicana: Asociación IberoAmericana.
- Baique, B. (2017). *EL PROGRAMA DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGOS Y SU APLICACIÓN EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO, EN EL DISTRITO JUDICIAL DE LAMBAYEQUE*. Lambayeque: Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Barrios Gonzales, B. (2005). *El testimonio penal*. Lima: Ancón. Obtenido de <https://borisbarriosgonzalez.files.wordpress.com/2011/08/el-testimonio-penal-boris-barrios-gonzalez.pdf>
- Cornejo Alpaca, A. R. (2015). Asistencia a víctimas y testigos, en el Ministerio Público. *Escuela del Ministerio Público*, 1-14. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/articulos/455_asistencia_victimas_testigos.pdf
- GAITAN, J. (2015). *LA CONSTITUCION DEL ACTOR CIVIL EN EL NUEVO CODIGO PROCESAL PENAL* . TRUJILLO: UPAO .
- GARCIA, J. (2015). *ACTUACION DE PRUEBA TESTIMONIAL DE TESTIGOS CON RESERVA DE IDENTIDAD Y VULNERACION DEL PRINCIPIO DE INMEDIACION, DERECHODE DEFENSA Y DEBIDO PROCESO EN LOSJUICIOS PENALES DEL DISTRITO JUDICIAL*. TRUJILLO: UPAO.
- Guglielmucci, A. (Enero-Marzo de 2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales*(59), 83-97. Obtenido de <https://www.redalyc.org/pdf/815/81549422008.pdf>
- LEMUS, J. (2014). *DERECHO A LA ATENCION INTEGRAL DE LA VICTIMA DENTRO DEL PROCESO PENAL GUATEMALTECO* . GUATEMALA : URL .
- Ministerio Público. (2008). *Reglamento del Programa de Asistencia de Víctimas y Testigos*. Lima: Ministerio Público. Obtenido de https://www.mpfm.gob.pe/Docs/0/files/udavit_directiva16.pdf
- San Martín Castro, C. (2003). *Derecho Procesal Penal*. Lima: Grijley.

Anexos

Anexo 1: Instrumentos de Recolección de Datos.

ENCUESTA 1

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CIENCIAS

CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL



1. ENCUESTA DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA DE VÍCTIMAS Y TESTIGOS.

OBJETIVO: Esta encuesta recolecta información que sirva para describir “PROBLEMÁTICA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CAYALTÍ EN EL AÑO 2017-2019”

INSTRUCCIONES:

1. SE LE PRESENTA UNA SERIE DE PREGUNTAS RESPONDA CUIDADOSAMENTE Y MARQUE CON UNA EQUIS (X) SU ELECCIÓN MAS INDICADA SEGÚN SU CRITERIO.

I.- PREGUNTAS ESPECIFICAS

1. Datos Generales

UDAVIT _____ UAIVIT _____

2. Datos Personales

Departamento _____ Sexo Femenino _____

Provincia _____ Masculino _____

Distrito _____ Edad _____

3. Señale usted qué tipo de asistencia recibe como beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

Asistencia legal _____

Asistencia psicológica _____

Asistencia social _____

4. Considera usted que el tiempo de espera para recibir asistencia por parte de los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos.

a) Rápido _____

b) Regular _____

c) Lento _____

5. ¿Tiene conocimiento que cuando usted no pueda acudir ante los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos, estos pueden acudir y/o visitarlo (a) a usted?

a) Si _____

b) No _____

6. ¿Considera usted que los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos le han brindado confianza para narrar los hechos de los que es víctima o testigo?

a) Si _____

b) No _____

7. ¿Cómo calificaría la asistencia brindada por los profesionales del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos?

a) Buena _____

b) Mala _____

c) Regular _____

8. ¿Qué acciones realizó el profesional del área legal en su caso?

a) Le informa acerca del estado de su proceso _____

b) Lo familiariza con los ambientes judiciales y acompaña a diligencias _____

c) Lo orienta y prepara en el transcurso del proceso que participa _____

d) Hace seguimiento periódico a sus medidas de protección _____

e) No hubo profesional _____

9. ¿Qué acciones realizó el profesional del área psicológica en su caso?

a) Lo aconseja y orienta _____

b) Lo derivó a otra institución _____

c) Le brinda la asistencia “soporte psicológico para afrontar las consecuencias emocionales de la investigación

/ proceso _____

d) Realiza un seguimiento psicológico periódico _____

e) No hubo profesional _____

10. ¿Qué acciones realizó el profesional del área social en su cargo?

a) Lo aconseja y orienta _____

b) Lo derivó a otra institución _____

c) Visitó su domicilio _____

d) Realiza un seguimiento social periódico _____

e) No hubo profesional _____

11. ¿Considera usted que al ser beneficiario del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos ha disminuido o aumentado el nivel de riesgo o perturbación, debido a su participación en un proceso?

a) Disminuido _____

b) Aumentado _____

ENCUESTA 2

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

ESCUELA DE POSGRADO

MAESTRÍA EN CIENCIAS

CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL



ENCUESTA DIRIGIDA AL PERSONAL FISCAL Y ADMINISTRATIVO.

OBJETIVO: Esta encuesta recolecta información que sirva para describir “PROBLEMÁTICA DEL PROGRAMA DE PROTECCIÓN Y ASISTENCIA A VÍCTIMAS Y TESTIGO DEL MINISTERIO PÚBLICO EN EL DISTRITO DE CAYALTÍ EN EL AÑO 2017-2019”

INSTRUCCIONES:

1. SE LE PRESENTA UNA SERIE DE PREGUNTAS RESPONDA CUIDADOSAMENTE Y MARQUE CON UNA EQUIS (X) SU ELECCIÓN MAS INDICADA SEGÚN SU CRITERIO.

I.- PREGUNTAS ESPECIFICAS

1. Datos Generales

UDAVIT_____ UAIVIT_____

2. Datos de la sede laboral

Distrito Fiscal _____

Fiscalía por especialidad _____

Penal _____

Civil _____

Administrativo _____

Otro _____

3. El número de casos que se derivan a la UDAVITs Y/O UAIVITs ES

a) Elevado _____

b) Medianamente elevado _____

c) Mínimo _____

d) Escaso _____

4. En cuanto al trámite para la derivación de casos para la UDAVITs Y/O

UAIVITs considera que es

a) Inmediato _____

b) Aceptable _____

c) Tardío _____

5. Respecto a la derivación de casos cuales son los factores de evaluación que se

toma en cuenta

a) Riesgo de ataque a la integridad física _____

b) Amenaza _____

c) Vulnerabilidad de la víctima _____

d) Represalias _____

6. Considera usted que al abogado se le deben asignar mayores funciones para

brindar un mejor apoyo a las víctimas y testigos

SI_____

NO_____

7. Los informes técnicos que elaboran las unidades del programa de Protección y asistencia a víctimas y testigos presentan

- a) Buena evaluación de riesgo y/o amenaza _____
- b) Mediana evaluación de riesgo y /o amenaza _____
- c) Aceptable evaluación de riesgo y /o amenaza _____
- d) Deficiente evaluación de riesgo y /o amenaza _____

8. Los informes técnicos de las UDAVITs y /o UAIVITs deben ser derivados al fiscal

- a) Semanalmente _____
- b) Mensualmente _____
- c) Trimestralmente _____
- d) Semestralmente _____
- e) Cuando se presenten situaciones urgentes _____

9. Las reuniones de trabajo y /o difusión con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos son periódicas

- a) Si _____
- b) No _____

10.- ¿Cada cuánto tiempo tienen reuniones de trabajo y /o orientación con las unidades del programa de protección y asistencia a víctimas y testigos?

- a) Semanal _____
- b) Mensual _____
- c) Trimestral _____
- d) Semestral _____
- e) Anual _____
- f) Nunca _____

11.- ¿Cómo calificaría el nivel de apoyo de las unidades del Programa de protección y asistencia a víctimas y / o testigos?

a) Productivo _____

b) Mínimo _____

c) Aceptable _____

d) Imprescindible _____

Anexo 2: Formato de Tabulación de Datos.

Anexo 3: Instrumentos de Recolección de Datos.

Anexo 4: Rúbricas de Expertos de Instrumentos de Recolección de Datos.

ANEXO 01**CONSTANCIA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS**

Yo, **Josè Maria Balcázar Zelada**, Docente¹/Asesor de tesis²/Revisor del trabajo de investigación³, del (los) estudiante(s), **Jenner Clibder Álvarez Rodríguez**.

Titulada: **Problemática del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y testigos del Ministerio Público de Cayaltí en el año 2017-2019**, luego de la revisión exhaustiva del documento constato que la misma tiene un índice de similitud de **15%** verificable en el reporte de similitud del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Lambayeque, 25 de marzo del 2021



Josè Maria Balcázar Zelada
DNI: 16642438
ASESOR

Se adjunta:

Resumen del Reporte (Con porcentaje y parámetros de configuración)

Recibo digital.

Problemática del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigo del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

15%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

10%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	hdl.handle.net Fuente de Internet	3%
2	repositorio.unprg.edu.pe Fuente de Internet	2%
3	Submitted to Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Trabajo del estudiante	1%
4	repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
6	repositorio.unp.edu.pe Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Pontificia Universidad Catolica del Peru Trabajo del estudiante	1%



Recibo digital

Este recibo confirma que su trabajo ha sido recibido por Turnitin. A continuación podrá ver la información del recibo con respecto a su entrega.

La primera página de tus entregas se muestra abajo.

Autor de la entrega: Jenner Clibder Alvarez Rodriguez
Título del ejercicio: REVISION DE TESIS
Título de la entrega: Problemática del Programa de Prote...
Nombre del archivo: INFORME_FINAL_ALVAREZ_JENN..
Tamaño del archivo: 297.3K
Total páginas: 111
Total de palabras: 23,910
Total de caracteres: 126,952
Fecha de entrega: 15-mar-2021 11:08p.m. (UTC-0500)
Identificador de la entrega: 1534270012

UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ
GALLO
ESCUELA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CIENCIAS
CON MENCIÓN EN DERECHO PENAL



TESIS

"Problemática del Programa de Protección y Asistencia a Víctimas y Testigo del Ministerio Público en el distrito de Cayaltí en el año 2017-2019"

Autor:
Bach. Alvarez Rodriguez Jenner Clibder

Asesor:
Dr. Balcázar Zelada José María

Lambayeque, 2021